

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **"IM TERRASSA MBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 19 de julio de 2006

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **"IM TERRASSA MBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de julio de 2006, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 20 de julio de 2006.

José Antonio Trujillo
Presidente
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM TERRASSA MBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

525.000.000 €

Serie A:	493.400.000 €	AAA
Serie B:	24.200.000 €	A
Serie C:	7.400.000 €	BBB+

**Respaldados por Operaciones de Financiación
con garantía hipotecaria cedidas por**



Caixa Terrassa

Director

CAIXA TERRASSA
IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK

Aseguradores

CAIXA TERRASSA
IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK
ABN AMRO

Agente Financiero

BANCO DE SABADELL

Fondo constituido y administrado por



ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	1
1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.	1
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.	1
1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	1
1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.	1
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.	2
2.1 Liquidez.	2
2.2 Rentabilidad.	2
2.3 Intereses de demora.	3
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.	3
3.1 Riesgo de impago de las Operaciones de Financiación.	3
3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Operaciones de Financiación.	3
3.3 Protección Limitada.	3
3.4 Responsabilidad Limitada.	4
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004)	5
1 PERSONAS RESPONSABLES.	5
1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	5
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	5
2 AUDITORES DE CUENTAS.	5
2.1 Auditores del Fondo.	5
2.2 Criterios contables del Fondo.	6
3 FACTORES DE RIESGO.	6
4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.	6
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.	6
4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.	6
4.3 Lugar del Registro del emisor y número de registro.	6
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	7
4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.	7

Folleto Informativo "IM TERRASSA MBS 1, FTA"

4.4.2	Periodo de Actividad del Fondo.	7
4.4.3	Liquidación Anticipada del Fondo.	7
4.4.4	Extinción del Fondo.	9
4.4.5	Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo.	10
4.5	Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	11
4.5.1	Régimen fiscal del Fondo.	11
4.6	Capital autorizado y emitido por el emisor.	12
5	DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION.	12
5.1	Breve descripción de las actividades principales del emisor.	12
5.2	Descripción general de los participantes en el programa de titulización.	13
6	ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.	16
6.1	Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.	16
6.2	Auditoría de cuentas.	16
6.3	Objeto social.	16
6.4	Capital Social.	17
6.5	Existencia o no de participaciones en otras sociedades.	18
6.6	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.	18
6.7	Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.	19
6.8	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.	19
6.9	Litigios de la Sociedad Gestora.	19
6.10	Organismos encargados de la supervisión	19
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES.	19
7.1	Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.	19
8	INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.	20
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	20
8.2	Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.	20
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje.	20
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera de emisor.	20

9	INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.	20
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	20
9.2	Información procedente de terceros.	20
10	Documentos de consulta	21
	NOTA DE VALORES (Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004)	22
1	PERSONAS RESPONSABLES.	22
1.1	Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	22
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	22
2	FACTORES DE RIESGO.	22
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.	22
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	22
3.2	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	23
4	INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.	23
4.1	Importe total de los Valores.	23
4.2	Descripción del tipo y clase de valores.	23
4.3	Legislación según la cual se crean los valores.	24
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.	24
4.5	Divisa de la emisión.	24
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.	25
4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.	25
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.	25
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores.	25
4.8	Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.	26
4.8.1	Devengo de Intereses.	26
4.8.2	Tipo de Interés Nominal.	27
4.8.3	Determinación del Tipo de Interés de Referencia.	27
4.8.4	Margen aplicable a cada serie de Bonos.	29
4.8.5	Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.	29

4.8.6	Descripción del Subyacente e información sobre la evolución reciente de los tipos EURIBOR.	30
4.8.7	Agente de cálculo	31
4.8.8	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:	31
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	32
4.9.1	Precio de reembolso.	32
4.9.2	Vencimiento de los Bonos.	32
4.9.3	Fechas de amortización de los Bonos	33
4.9.4	Cantidad Disponible para Amortizar.	33
4.9.5	Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.	33
4.9.5.1	Amortización de los Bonos A.	33
4.9.5.2	Amortización de los Bonos B.	34
4.9.5.3	Amortización de los Bonos C.	34
4.9.6	Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B y C.	35
4.10	Indicación del rendimiento para el inversor.	36
4.10.1	Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.	37
4.10.2	Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.	39
4.11	Representación de los tenedores de los valores.	43
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	43
4.13	Fecha de emisión de los valores.	44
4.13.1	Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos.	44
4.13.2	Colectivo de potenciales inversores.	44
4.13.3	Período de Suscripción.	44
4.13.4	Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.	44
4.13.5	Forma y Fecha de Desembolso.	44
4.13.6	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	44
4.13.7	Entidades Aseguradoras y Colocadoras.	45
4.13.8	Dirección de la Colocación.	45
4.13.9	Aseguramiento de la emisión.	45
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	47
5	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.	47

5.1	Mercado en el que se negociarán los valores.	47
5.2	Agente Financiero.	48
6	GASTOS DE LA OFERTA.	48
7	INFORMACION ADICIONAL.	48
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	48
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	48
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	49
7.4	Información procedente de terceros.	49
7.5	Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.	49
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACION (Anexo VIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)		56
1	VALORES.	56
1.1	Denominación mínima de una emisión.	56
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	56
2	ACTIVOS SUBYACENTES.	56
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	56
2.2	Activos que respaldan la emisión.	57
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.	58
2.2.2	Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.	58
2.2.3	Naturaleza legal de los activos.	74
2.2.4	La fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.	74
2.2.5	El importe de los activos.	74
2.2.6	Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.	74
2.2.7	Método de creación de los activos.	74
2.2.8	Declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.	78
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados.	83
2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.	84
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un	

deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	85
2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	85
2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.	85
2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	85
2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.	85
2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.	85
2.3 Activos en gestión activa que respaldan la emisión.	85
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	86
3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).	86
3.1 Descripción de la estructura de la operación.	86
3.1.1 Diagrama explicativo de la operación	86
3.1.2 Balance inicial del Fondo.	86
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.	87
3.3 Cesión de las Operaciones de Financiación.	87
3.3.1 Precio y forma de pago	87
3.3.2 Derechos conferidos al Fondo por la suscripción de los Certificados.	88
3.3.3 Términos específicos para los Créditos Abiertos.	88
3.3.4 Responsabilidad del Cedente como emisor de los Certificados.	89
3.3.5 Anticipo de fondos.	90
3.3.6 Notificación de la cesión.	90
3.3.7 Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Certificados.	91
3.3.8 Compensación.	91
3.4 Funcionamiento y flujos del Fondo.	91
3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.	92
3.4.2 Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.	92

Folleto Informativo "IM TERRASSA MBS 1, FTA"

3.4.2.1	Operaciones financieras contratadas. _____	92
3.4.2.2	Fondo de Reserva. _____	93
3.4.3	Detalles de cualquier financiación subordinada. _____	94
3.4.3.1	Préstamo Subordinado GI. _____	94
3.4.3.2	Préstamo Subordinado FR. _____	95
3.4.3.3	Estructura de preferencia y subordinación en el pago de principal e intereses de los Bonos. _____	95
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión. _____	95
3.4.4.1	Cuenta de Tesorería. _____	95
3.4.4.2	Cuenta de Reinversión _____	97
3.4.4.3	Garantía de la Cuenta de Reinversión _____	98
3.4.4.4	Supuestos de modificación de la calificación crediticia de Caixa Terrassa o de quienes presten garantías a la Cuenta de Reinversión. _____	100
3.4.5	Gestión de cobro de las Operaciones de Financiación. Ingresos de las cantidades debidas por los Certificados. _____	101
3.4.6	Orden de Prelación de Pagos. _____	103
3.4.6.1	Recursos Disponibles. _____	103
3.4.6.2	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso: _____	104
3.4.6.3	Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada . _____	104
3.4.6.4	Reglas de posposición en el pago de los Intereses de los Bonos B y C. _____	105
3.4.6.5	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo. _____	106
3.4.6.6	Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos. _____	107
3.4.6.7	Comisión Variable. _____	107
3.4.6.8	Gastos del Fondo. _____	108
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores. _____	109
3.4.7.1	Agencia Financiera. _____	109
3.4.7.2	Permuta Financiera de Intereses. _____	111
	Supuestos especiales para la Parte B _____	113
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los cedentes de los activos titulizados. _____	115
3.6	Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor. _____	117

3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	117
3.7.1	Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	117
3.7.2	Custodia, Administración y Gestión de Cobros de las Operaciones de Financiación.	121
3.7.2.1	Compromisos Generales del Cedente como administrador.	122
3.7.2.2	Servicios de Administración de las Operaciones de Financiación.	123
3.7.2.3	Modificaciones en las Operaciones de Financiación.	126
3.7.2.4	Sustitución del administrador de las Operaciones de Financiación.	128
3.7.2.5	Subcontratación de las funciones de administración de las Operaciones de Financiación.	129
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	130
4	INFORMACIÓN.	130
4.1	Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.	131
4.2	Información Periódica.	131
4.3	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.	132
4.4	Información a la CNMV.	132
4.5	Información a la Agencia de Calificación.	133
	DEFINICIONES	134

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, el "Folleto") del fondo de titulización de activos IM TERRASSA MBS 1, FTA, (en adelante el "Fondo") aprobado y registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "Reglamento 809/2004"), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los "*Factores de Riesgo*");
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "Documento de Registro");
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la "Nota de Valores");

Folleto Informativo "IM TERRASSA MBS 1, FTA"

4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "Módulo Adicional").
5. Un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo.

1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.

1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.

Tanto el Cedente como la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso. En particular el concurso del Cedente podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la "Ley Concursal").

Por lo que se refiere al negocio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal del Cedente de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en el referido

negocio, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril.

En el supuesto de que se declare el concurso del Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Títulos Múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que el Cedente hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4. (Cuenta de Tesorería y Cuenta de Reinversión), 3.4.5. (Cobro por parte del Fondo de los pagos generados por las Operaciones de Financiación) y 3.7.2. (Custodia, Administración y Gestión de Cobro de las Operaciones de Financiación) del Módulo Adicional del Folleto.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

2.1 Liquidez.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo. Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Rentabilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de evolución de los tipos de interés que pueden no cumplirse. La tasa de amortización anticipada de las Operaciones de Financiación puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

2.3 Intereses de demora.

La existencia de retrasos en el pago de intereses o principal a los titulares de los Bonos no dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.

3.1 Riesgo de impago de las Operaciones de Financiación.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Operaciones de Financiación agrupadas en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Operaciones de Financiación en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de las Operaciones de Financiación (en adelante, los "Deudores"), ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las mismas. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro, y de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías descritas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, las que se deriven de los distintos contratos firmados con el Fondo y de su condición de administrador de las Operaciones de Financiación.

3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Operaciones de Financiación.

Las Operaciones de Financiación son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente cuando los Deudores reembolsen parte del capital pendiente de amortizar.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización de cada Serie de Bonos según se recoge en el apartado 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

3.3 Protección Limitada.

En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Operaciones de Financiación de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

3.4 Responsabilidad Limitada.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas, hasta los límites citados en el Folleto, en la Escritura de Constitución y en el resto de contratos constitutivos del Fondo. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores. Las Operaciones de Financiación constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, planta 22, y con C.I.F. A-83774885 (en adelante la "**Sociedad Gestora**"), entidad promotora de IM TERRASSA MBS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS (en adelante el "**Fondo**"), actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Gestora, apoderado de forma general en virtud de escritura de 6 de noviembre de 2003, otorgada ante el notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez, con el número 2725 de su protocolo, y de forma especial para la constitución del Fondo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 5 de junio de 2006.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS.

2.1 Auditores del Fondo.

El Fondo carece de información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 5 de junio de 2006 ha designado a Ernst&Young S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, tiene su domicilio en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 MADRID (España), como auditores del Fondo. La Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

2.2 Criterios contables del Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor se recogen en el punto 1 del apartado Factores de Riesgo del Folleto.

4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.

IM TERRASSA MBS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, es el emisor de los valores a los que se refiere la Nota de Valores y se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en España reguladora de los Fondos de Titulización de Activos.

4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.

La denominación del Fondo es IM TERRASSA MBS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. El Fondo utilizará también la denominación abreviada de IM TERRASSA MBS 1, FTA ó IM TERRASSA MBS 1.

4.3 Lugar del Registro del emisor y número de registro.

La presente emisión tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 11 de julio de 2006.

Para la constitución del Fondo se requerirá el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y

siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 19 de julio de 2006. La Escritura de Constitución, de acuerdo con la Ley 19/1992, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

4.4.2 Periodo de Actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta la "**Fecha de Vencimiento Legal**", salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La "**Fecha de Vencimiento Legal**" será el día 24 de julio de 2049 que corresponde a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los 36 meses del vencimiento del último Certificado de Transmisión de Hipoteca agrupado en el Fondo.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (en adelante, la "Liquidación Anticipada") y con ello a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos (en adelante, la "Amortización Anticipada") y extinción del Fondo en una Fecha de Pago (en adelante, la "Fecha de Liquidación Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los "Supuestos de Liquidación Anticipada"):

- (i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas sea inferior al 10% del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación, y siempre y cuando el importe de la venta de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita la cancelación de las obligaciones de pago del Fondo.

- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajena o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Seis meses antes de la Fecha de Vencimiento Legal, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro de los Certificados.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago del Fondo en la Fecha de Liquidación Anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha de los Bonos, deducida, en su caso, la retención fiscal; cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábilés, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de la Agencia de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la

Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de las Operaciones de Financiación pendientes de amortización.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada una reserva para gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito con antelación en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
- (iv) En todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal , aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro de los Certificados.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara, antes del inicio del Período de Suscripción, como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional ó en el caso de que, antes del inicio del Periodo de Suscripción ocurra un suceso que no hubiera podido preverse ,o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, la emisión de los Bonos y el resto de contratos del Fondo. La extinción del Fondo se pondrá en

conocimiento de la CNMV. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En el supuesto de que, a la liquidación o extinción del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Recursos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en el apartado (v) anterior y, por tanto, se hayan resuelto todos los contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo hasta un importe máximo igual al principal del Préstamo Subordinado GI.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.4.5 Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez Días Hábles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Certificados otorgado por el Cedente.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

Corresponde a la Sociedad Gestora la representación legal y administración del Fondo. El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora esto es, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Planta 22, 28020 Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es (+34) 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto sobre la Sociedad Gestora como sobre el Fondo pueden encontrarse en www.imtitulizacion.com.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, (iv) la Ley 44/2002 (en particular, su artículo 18), (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Igualmente, cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las que se indican a continuación:

- La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 5.10 de la Ley 19/1992, por remisión del apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998).
- La Emisión de Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

- El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado al 35%.
- Los servicios de gestión y depósito del Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos y otros derechos de crédito que constituyan ingresos del Fondo, no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, según lo dispuesto en el artículo 59 (k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedad.
- La transmisión al Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido) y no sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplicable.

5 DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION.

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.

El único objeto del Fondo será la transformación de los activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de Certificados de Transmisión de Hipoteca respaldados por las Operaciones de Financiación concedidas por el Cedente con garantía hipotecaria inmobiliaria para financiar diversas finalidades, cuyas características se definen el Módulo Adicional del Folleto, y en la emisión de bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de los Certificados, y cuya colocación asegurada se dirige a inversores cualificados.

Los ingresos por intereses ordinarios y por reembolso de principal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de cuantos conceptos venga obligado el Fondo, y ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Operaciones de Financiación y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el

patrimonio del Fondo entre las características financieras de las Operaciones de Financiación y las características financieras de cada una de las Series de Bonos, recogidas en el Módulo Adicional.

5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- **INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** ("InterMoney Titulización") actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. *InterMoney Titulización* asimismo ha participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

InterMoney Titulización es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885 C.N.A.E: 67

- **CAIXA d'ESTALVIS DE TERRASSA ("Caixa Terrassa")** es el cedente de las Operaciones de Financiación, es una Entidad Directora y una Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos, ha participado en la realización del diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos y será contraparte del Fondo en los Contratos de Cuenta de Reinversión, de Préstamo Subordinado GI, y de Préstamo Subordinado FR. Asimismo, Caixa Terrassa actuará como administrador de las Operaciones de Financiación de acuerdo con la Escritura de Constitución.

Caixa d'Estalvis de Terrassa fue fundada el 14 de octubre de 1877 y está inscrita en el Registro Especial de Entidades de Ahorro, Capitalización y similares con el número 34, según la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 13 de diciembre de 1930. El 17 de julio de 1990 fue inscrita en el *Registre de Caixes d'Estalvis de Catalunya de la Generalitat*, con el número 4. Su código de Registro Oficial de Entidades del Banco de España es 2074.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 21.171, folio 1º, hoja número B-17.297, inscripción 1ª.

El número de identificación fiscal es el G08169781.

El domicilio social se encuentra en la Rambla d'Egara, 350 de la ciudad de Terrassa. Su página web es www.caixaterrassa.es.

Las calificaciones de deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de Caixa Terrassa asignadas por las siguientes agencias de calificación son las que se detallan a continuación:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's
Corto Plazo	F2	P2
Largo Plazo	A-	A3
Fecha Revisión	Abril06	Abril06

- **IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK ("IXIS CIB")** actuará como Entidad Directora de la Colocación a los efectos del artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, actuará como entidad encargada de de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos ("Bookrunner"), como Entidad Aseguradora y Colocadora, como Parte B del Contrato de Permuta Financiera de Intereses y como proveedor de la Garantía de la Cuenta de Reinversión.

IXIS CIB es un banco constituido y registrado en Francia que figura también inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria, operante en España sin establecimiento.

Domicilio social: 47 quai d'Austerlitz, 75648 Paris cedex 13.

C.I.F.: FR663407 06 407

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de IXIS CIB asignadas por las siguientes agencias de calificación, revisadas en las fechas que también se indican:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto Plazo	F1+	P-1	A-1+
Largo Plazo	AA	Aa2	AA
Fecha Revisión	15/3/06	26/5/06	26/05/06

- **ABN AMRO BANK NV, Sucursal en España, ("ABN AMRO")** actuará como Entidad Aseguradora y Colocadora. ABN AMRO es una entidad de crédito holandesa, con domicilio en Gustav Mahlerlan, 10, 1082 PP Amsterdam, siendo el domicilio de su sucursal en España en Madrid, calle Ortega y Gasset número 29, y CIF A-0031021-I.

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de ABN AMRO asignadas por las siguientes agencias de calificación, revisadas en las fechas que también se indican:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto Plazo	F1+	P-1	A-1+
Largo Plazo	AA-	Aa3	AA-
Fecha Revisión	15/5/06	6/10/05	23/9/02

- **BANCO DE SABADELL, S.A.**, ("Banco de Sabadell") actuará como Agente Financiero. Tiene su domicilio social en Plaça de Catalunya 1, Sabadell.

Banco de Sabadell es un banco constituido y registrado en España. Está inscrita en el Registro Oficial del Banco de España con el Código B.E. 0081 y C.I.F. número A-08000143.

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco de Sabadell asignadas por las siguientes agencias de calificación, revisadas en las fechas que también se indican:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto Plazo	F1	P1	A-1
Largo Plazo	A+	A1	A
Fecha Revisión	Abril 05	Junio 05	Enero 06

- **Freshfields Bruckhaus Deringer Abogados E.E.I.G. (Sucursal en España)**, (en adelante "Freshfields Bruckhaus Deringer") ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-237402, Tomo 14378, Folio 51. Tiene su domicilio en calle Fortuny 6, 28010 Madrid, y su C.I.F. es N-0065578-G.

- **Fitch Ratings España, S.A.**, ("Fitch") interviene como Agencia de Calificación de los Bonos. Domicilio social: C/ Paseo de Gracia 85, 08008 BARCELONA (España).C.I.F: A-58090655.

- **Ernst&Young, S.L.** ("Ernst&Young") actúa como auditora del Fondo. Ernst&Young está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530.

Domicilio social: Plaza de Pablo Ruíz Picasso, 1 Torre Picasso 28020 Madrid
C.I.F: B-79104469

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.", quien posee el 70% de las acciones de la misma.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico entre los participantes en el Fondo distintos de los mencionados en los párrafos anteriores y distinta de las relaciones comerciales ordinarias entre el grupo de empresas de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A", sus empresas y el Cedente.

6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003, 2004 y 2005 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005 no presentan salvedades.

6.3 Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: "la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria". Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

Actividades Principales:

InterMoney Titulización tiene a 30 de junio de 2006 la administración de los siguientes fondos de titulización:

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bons	Emisión Bons	Emisión Bons	Emisión Bons
		inicial	Salcb31/12/2004	Salcb31/12/05	Salcb31/05/2006
		euros	euros	euros	euros
Hipotecaria (FIH)		200000000,00	95.470.954,00	175.716.086,70	168.883.099,60
IM Pastor 3, FIH	09/06/2005	1.000.000.000,00	-	90.593.024,30	89.543.481,20
IM Pastor 2, FIH	23/06/2004	1.000.000.000,00	95.470.954,00	75.123.062,40	79.339.589,40
Activos (FTA)		21.316.100.000,00	7.908.660.674,14	12.969.795.882,88	18.053.208.886,00
IM Cédulas 9, FIA	06/06/2006	1.275.000.000,00	-	-	-
IM Pastor 4, FIA	05/06/2006	920.000.000,00	-	-	-
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FIA	07/04/2006	3.000.000.000,00	-	-	3.000.000.000,00
IM Cédulas 7, FIA	28/03/2006	1.250.000.000,00	-	-	1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FIA	08/03/2006	1.215.600.000,00	-	-	1.215.600.000,00
<u>INTERMONEY MBS/IR CÉDULAS FIA/</u>					
IM Cédulas M	29/11/2005	1.655.000.000,00	-	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00
IM Tenasa 1 FIGENCAI, FIA	28/11/2005	320.000.000,00	-	320.000.000,00	291.599.411,96
IM Cés 2 Cajamar, FIA	25/11/2005	400.000.000,00	-	400.000.000,00	400.000.000,00
IM Cédulas 5, FIA	10/06/2005	1.250.000.000,00	-	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FIA	08/03/2005	2.075.000.000,00	-	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FIPME1, FIA	22/12/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	1.626.887.011,04	1.403.581.623,36
IM FIPME Sabadell 3, FIA	18/11/2004	600.000.000,00	600.000.000,00	502.290.508,80	446.217.927,68
IM Cédulas 3, FIA	16/11/2004	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00
IM Cajamar 1, FIA	23/07/2004	370.000.000,00	365.271.362,14	304.042.175,69	272.927.998,60
IM Cédulas 2, FIA	07/06/2004	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00
IM Cés 1 Cajamar, FIA	04/06/2004	450.500.000,00	408.379.312,00	301.576.137,30	258.276.924,40
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FIA	05/02/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
TOTAL		23.316.100.000,00	8.854.121.628,14	14.665.511.919,53	19.662.086.925,60

6.4 Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

RECURSOS PROPIOS	31/12/2004	31/12/2005
Capital Social	1.000	1.000
Reserva Legal	-	47,6
Reserva Voluntaria	-	370,4
Resultados negativos ej. Anteriores	(58)	0
Resultado del ejercicio neto de Dividendo a Cuenta	476	342
TOTAL	1.418	1.760,5

Datos en miles de euros.

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D^a. Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Juan Muñoz Achirica

D. Iñigo Trincado Boville

Secretario del Consejo: D. Juan Muñoz Achirica

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 22, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n.

Dirección General: No hay Dirección General.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.

A estos efectos, se hace constar que las siguientes personas desempeñan fuera de la Sociedad Gestora los cargos que también se indican:

NOMBRE	CARGO EN OTRAS SOCIEDADES
D. Iñigo Trincado Boville	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Juan Muñoz Achirica	Director Departamento de Control de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

6.10 Organismos encargados de la supervisión

La supervisión de las sociedades gestoras de fondos de titulización, y, por tanto, de la Sociedad Gestora, corresponde a la CNMV.

La supervisión de los fondos de titulización de activos, y, por tanto, del Fondo, corresponde a la CNMV.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES.

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A."

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	PORCENTAJE	Nº ACCIONES
<i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i>	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplica.

8.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplica.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplica.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera de emisor.

No aplica.

9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10 DOCUMENTOS DE CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) el presente Folleto;
- d) los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- e) el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de las Operaciones de Financiación seleccionadas para su cesión al Fondo;
- f) las cartas (provisional y definitiva) de la Agencia de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- g) la carta de declaración del Cedente en relación a las Operaciones de Financiación;
- h) las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes;
- i) los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid, y los citados en los apartados del a) al g) en el Registro de la CNMV.

El Folleto estará a disposición del público tanto en formato físico como electrónico en el domicilio de la Sociedad Gestora y en la CNMV, y en este último, también en las páginas web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, e IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle actúa como Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2003, y específicamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 5 de junio de 2006.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, según su conocimiento, es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de los valores se recogen en el punto 2 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

Los factores de riesgo derivados de los activos que respaldan la emisión se recogen en el punto 3 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos son el siguiente:

- InterMoney Titulización, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo y ha participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- Caixa Terrassa interviene como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como Entidad Directora y Entidad Aseguradora

y Colocadora de la Emisión de Bonos, y ha participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

- IXIS-CIB interviene como Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos y como entidad encargada de de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos ("Bookrunner").
- ABN AMRO interviene como Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos.
- Freshfields Bruckhaus Deringer interviene en el asesoramiento legal de la operación.
- Fitch actúa como Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.
- Ernst&Young actúa como auditora del Fondo y como auditor de la Cartera Cedible.
- Banco de Sabadell actúa como Agente Financiero.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de cualquier otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los Valores.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a 525.000.000 euros. El valor nominal y efectivo de cada uno de los Bonos será de cien mil (100.000) euros. Los Bonos se agrupan en las siguientes Series de Bonos:

- La Serie A, integrada por 4.934 Bonos A, por un importe total de 493.400.000 euros.
- La Serie B, integrada por 242 Bonos B, por un importe total de 24.200.000 euros.
- La Serie C, integrada por 74 Bonos C, por un importe total de 7.400.000 euros.

4.2 Descripción del tipo y clase de valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo. La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la legislación española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a supervisión, inspección y sanción, (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas de venta de valores en su redacción actual, (v) en la Ley 44/2002; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1, o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos de todas las Series se emitirán en Euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Los intereses de la Serie C se encuentran subordinados a los de la Serie B. Los intereses de la Serie B se encuentran subordinados a los de la Serie A.

El principal de la Serie C se encuentra subordinado al de la Serie B. El principal de la Serie B se encuentra subordinado al de la Serie A.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por cada una de las Series de Bonos ocupan los lugares en el Orden de Prelación de Pagos que se recogen a continuación:

- Intereses de los Bonos A: ocupan el lugar (iii) (tercero), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5., en cuyo caso ocuparán el lugar (iv) (cuarto).
- Intereses de los Bonos B: ocupan el lugar (iv) (cuarto), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que queden pospuestos a lugar (vii) (séptimo) en el caso de que se cumplan los supuestos contemplados en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional, o sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5., en cuyo caso ocuparán el lugar (vi) (sexto).
- Intereses de los Bonos C: ocupan el lugar (v) (quinto), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que queden pospuestos a lugar (viii) (octavo) en el caso de que se cumplan los supuestos contemplados en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional, o sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5., en cuyo caso ocuparán el lugar (viii) (octavo).

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.

Salvo que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.4.6.5. relativo al Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo, la retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación a la amortización de los Bonos A, B y C, ocupa el lugar (vi) (sexto) en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconoce la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y la normativa vigente.

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la Escritura de Constitución y del Folleto.

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor vinculados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores.

De acuerdo con lo establecido en la Nota de Valores, el Fondo abonará a los titulares de los Bonos el principal y los intereses en las Fechas de Pago, esto es, los días 24 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil) hasta la total amortización de los mismos o hasta la Fecha de Vencimiento Legal.

Conforme a la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores no conferirán al inversor que los adquiera derecho político alguno presente o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por el incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o amortización anticipada de las Operaciones de Financiación, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de las Operaciones de Financiación que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

4.8 Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión y pago trimestral calculado como se recoge a continuación ("Tipo de Interés Nominal"). Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

4.8.1 Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final).

El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 24 de octubre de 2006 (excluyendo ésta).

4.8.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.3. siguiente, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica en el apartado 4.8.4. siguiente.

4.8.3 Determinación del Tipo de Interés de Referencia.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a dos (2) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IR = T2MESES + \frac{(T3MESES - T2MESES)}{(D3MESES - D2MESES)} \times (DFINTERPOLAR - D2MESES)$$

Donde:

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

D2MESES = Número de días aplicable al Tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento en la primera Fecha de Determinación.

D3MESES = Número de días aplicable al Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento en la primera Fecha de Determinación.

T2MESES = Tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento.

T3MESES = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento

DFINTERPOLAR = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

La determinación del Tipo de Interés de Referencia se ajustará a las reglas descritas en este apartado. La Fecha de Determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el

comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses (o, para el primer Período de Devengo de Intereses, el tipo EURIBOR a dos meses y el tipo EURIBOR a tres meses) que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se utilizará, el tipo EURIBOR a tres meses (o, para el primer Período de Devengo de Intereses, el tipo EURIBOR a dos meses y el tipo EURIBOR a tres meses) que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 - Banco Santander Central Hispano, S.A.
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros
 - Deutsche Bank, S.A.E.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior para cada caso. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos conforme a los apartados (i), (ii) y (iii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia de los Bonos haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

4.8.4 Margen aplicable a cada serie de Bonos.

Los márgenes que se adicionarán al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para determinar el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Determinación serán los que se recogen a continuación:

- Bonos A: el margen estará comprendido entre el 0,15% y el 0,20%, ambos inclusive.
- Bonos B: el margen de los Bonos B será 0,35%.
- Bonos C: el margen de los Bonos C será 0,6%.

El Margen de los Bonos A, expresado en tanto por ciento, será determinado por acuerdo entre las Entidades Directoras y Caixa Terrassa, como máximo, antes de las 14:00 (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. El margen definitivo aplicable la Serie A será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 14:30 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso por las Entidades Directoras y por Caixa Terrassa. En ausencia de cualquiera de dichas comunicaciones, el margen de la Serie A quedará fijado 0,18%.

Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto Informativo. El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso.

4.8.5 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

N = Saldo Nominal Pendiente de la correspondiente Serie de Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

r = es el Tipo de Interés de los Bonos de la Serie correspondiente en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.

n = es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.6 Descripción del Subyacente e información sobre la evolución reciente de los tipos EURIBOR.

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 2 y 3 meses aparecidos "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=", en las fechas que se indican, así como el tipo de interés nominal que hubiera resultado de aplicación a cada una de las Series de Bonos. Para cada Serie de Bonos se han supuesto un diferencial de 0,18% para los Bonos de la Serie A, de 0,35% para los Bonos de la Serie B, y de 0,6% para los Bonos de la Serie C.

Fecha	EURIBOR 3M	Bonos A	Bonos B	Bonos C
13/05/2005	2,125%	2,305%	2,475%	2,725%
14/06/2005	2,111%	2,291%	2,461%	2,711%
14/07/2005	2,119%	2,299%	2,469%	2,719%
12/08/2005	2,134%	2,314%	2,484%	2,734%
14/09/2005	2,135%	2,315%	2,485%	2,735%
14/10/2005	2,185%	2,365%	2,535%	2,785%
14/11/2005	2,323%	2,503%	2,673%	2,923%
14/12/2005	2,463%	2,643%	2,813%	3,063%
13/01/2006	2,507%	2,687%	2,857%	3,107%
14/02/2006	2,596%	2,776%	2,946%	3,196%
14/03/2006	2,704%	2,884%	3,054%	3,304%
13/04/2006	2,765%	2,945%	3,115%	3,365%
12/05/2006	2,885%	3,065%	3,235%	3,485%
14/06/2006	2,961%	3,014%	3,311%	3,561%
28/06/2006	3,061%	3,241%	3,411%	3,661%
05/07/2006	3,060%	3,240%	3,410%	3,660%
12/07/2006	3,083%	3,263%	3,433%	3,683%

Fecha	EURIBOR 2M	EURIBOR 3M	Interpolación	Bonos A	Bonos B	Bonos C
13/05/2005	2,115%	2,125%	2,125%	2,305%	2,475%	2,725%
14/06/2005	2,108%	2,111%	2,111%	2,291%	2,461%	2,711%
14/07/2005	2,113%	2,119%	2,119%	2,299%	2,469%	2,719%
12/08/2005	2,124%	2,134%	2,134%	2,314%	2,484%	2,734%
14/09/2005	2,125%	2,135%	2,135%	2,315%	2,485%	2,735%
14/10/2005	2,139%	2,185%	2,183%	2,363%	2,533%	2,783%
14/11/2005	2,285%	2,323%	2,322%	2,502%	2,672%	2,922%
14/12/2005	2,428%	2,463%	2,462%	2,642%	2,812%	3,062%
13/01/2006	2,434%	2,507%	2,505%	2,685%	2,855%	3,105%
14/02/2006	2,542%	2,596%	2,594%	2,774%	2,944%	3,194%
14/03/2006	2,656%	2,704%	2,702%	2,882%	3,052%	3,302%
13/04/2006	2,674%	2,765%	2,762%	2,942%	3,112%	3,362%
12/05/2006	2,814%	2,885%	2,883%	3,063%	3,233%	3,483%
14/06/2006	2,913%	2,961%	2,959%	3,139%	3,309%	3,559%
28/06/2006	2,967%	3,061%	3,058%	3,238%	3,408%	3,658%
05/07/2006	2,968%	3,060%	3,057%	3,237%	3,407%	3,657%
12/07/2006	3,011%	3,083%	3,081%	3,261%	3,431%	3,681%

4.8.7 Agente de cálculo

El Tipo de Interés Nominal para cada Serie de Bonos será calculado por la Sociedad Gestora.

4.8.8 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago hasta la íntegra amortización de los Bonos, esto es, los días 24 enero, abril, julio y octubre de cada año, y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

No obstante lo anterior, la primera Fecha de Pago de intereses de los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 24 de octubre de 2006.

A efectos de la Emisión de Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- Festivo en la ciudad de Madrid;
- Inhábil según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1. del Módulo Adicional.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso.

El precio de reembolso de cada Bono será de 100.000.- euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Vencimiento de los Bonos.

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal.

4.9.3 Fechas de amortización de los Bonos

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago que corresponda, esto es, los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo establecido en este apartado 4.9. de la Nota de Valores.

La primera amortización parcial de los Bonos que corresponda se producirá en la primera Fecha de Pago (24 de octubre de 2006).

La amortización de cada Serie de Bonos A, B y C se efectuará aplicando la Cantidad Disponible para Amortizar (según se define en el apartado 4.9.4. siguiente) en cada Fecha de Pago a prorrata entre las Series que corresponda amortizar de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.9.6. de la Nota de Valores.

4.9.4 Cantidad Disponible para Amortizar.

Se entenderá por Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago como el importe de principal pendiente de pago de los Bonos de dicha Serie antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

Se considerará Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C en una Fecha de Pago el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Series A, B y C antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

Para cada Fecha de Pago, se define la "Cantidad Teórica de Amortización" como el resultado con signo positivo de la diferencia entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C ; menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso.

En cada Fecha de Pago se destinará a la amortización de los Bonos A, B y C, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, un importe igual a la menor de las siguientes cantidades ("Cantidad Disponible para Amortizar"):

- a) La Cantidad Teórica de Amortización; y
- b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos descrita en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.9.5 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.

4.9.5.1 Amortización de los Bonos A.

Los Bonos de la Serie A comenzarán su amortización en la primera Fecha de Pago del Fondo (el 24 de octubre de 2006). La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad

Disponible para Amortizar entre las Series A, B y C que se recogen en el apartado 4.9.6. de la Nota de Valores, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.

4.9.5.2 Amortización de los Bonos B.

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B y C que se recogen en el apartado 4.9.6. de la Nota de Valores, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

Los Bonos de la Serie B comenzarán su amortización en la Fecha de Pago en la cual se cumplan las Condiciones para la Amortización a Prorrata, de modo tal que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B y el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C se mantenga en el 9,2%, o porcentaje superior más próximo posible. La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B y C. En caso de no producirse las mencionadas Condiciones para la Amortización a Prorrata, la primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.

4.9.5.3 Amortización de los Bonos C.

La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B y C que se recogen en el apartado 4.9.6. de la Nota de Valores, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

Los Bonos de la Serie C comenzarán su amortización en la Fecha de Pago en la cual se cumplan las Condiciones para la Amortización a Prorrata, de modo tal que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie C y el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C se mantenga en el 2,8%, o porcentaje superior más próximo posible. La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará también a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B y C. En caso de no producirse las mencionadas Condiciones para la Amortización a Prorrata, la primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de la Serie B en su totalidad.

4.9.6 Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B y C.

La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A, B y C").

1. Aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad conforme a lo establecido en el punto 4 siguiente, amortización que comenzará en la primera Fecha de Pago del Fondo, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la Fecha de Liquidación del Fondo y en la que se cumplan las circunstancias siguientes ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):
 - a. Para proceder a la amortización de la Serie B, cuando en la Fecha de Pago correspondiente y tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar, se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 9,2% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C; y
 - ii. que el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 1,5% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas al último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago.
 - b. Para proceder a la amortización de la Serie C, cuando en la Fecha de Pago correspondiente y tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar, se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 2,8% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C; y
 - ii. que el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 1% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas al último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago.
2. Para proceder a la amortización de la Serie B y de la Serie C cuando en la Fecha de Pago correspondiente y tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar, se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Que en la Fecha de Pago inmediata anterior el Fondo de Reserva se haya dotado hasta su Nivel Mínimo.
 - ii. que el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación.
3. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B, o de las Serie B y C según lo previsto en la regla 1 anterior, la Cantidad

Disponible para Amortizar se aplicará a cada Serie que corresponda de modo tal que el Saldo Nominal Pendiente de cada una de dichas Series con relación al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C, tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar, se mantenga en el 9,2%, para la Serie B, y en el 2,8% para la Serie C, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

4. Desde la primera Fecha de Pago la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará en primer lugar a la amortización de la Serie A. Si no se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata descritas en este apartado, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- El calendario y sistema de amortización de cada una de las Operaciones de Financiación, de acuerdo con sus correspondientes contratos.
- La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, total o parcialmente, las Operaciones de Financiación y la velocidad con que se produzca agregadamente dicha amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. Dicha amortización anticipada (también identificada como "TAA") se estima en el presente Folleto para efectuar los cálculos que se recogen en este documento.
- Los tipos de interés variables de las Operaciones de Financiación.
- La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de las Operaciones de Financiación.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de referencia de las Operaciones de Financiación: se ha utilizado como tipo de interés de cada Operación de Financiación el que tiene vigente a fecha de 5 de junio de 2006, y se aplica hasta la fecha de próxima revisión de acuerdo con su respectivo contrato. A partir de dicha fecha de revisión se asume que el valor del tipo de interés de referencia de cada Operación de Financiación es igual al asumido como Tipo de Interés de Referencia para los Bonos, al cual se añade el diferencial de cada Operación de Financiación y se mantiene constante hasta la liquidación del Fondo.
- Tasa de Fallidos y Recuperación: Se supone una tasa de fallidos del 0,3% anual a partir del primer año y una recuperación del 75% un año después.
- Fecha de Desembolso de los Bonos: el 25 de julio de 2006.

- Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: el cálculo de los tipos de interés para cada Serie se ha efectuado aplicando las reglas establecidas en el apartado 4.8. de la Nota de Valores a un Tipo de Interés de Referencia igual a 3,083%. Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de cada Serie se asume constante.
- Márgenes de los Bonos: para cada Serie de Bonos se han supuesto 0,18% para los Bonos A, 0,35% para los Bonos B, y 0,6% para los Bonos C.
- Se asumen los cuadros de amortización de cada una de las Operaciones de Financiación, y se han supuesto 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (10%, 12% y 15%), las cuales resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de Operaciones de Financiación de naturaleza análoga a las que integran la Cartera Cedible.

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de las Operaciones de Financiación que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros siguientes pueden no cumplirse. Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas sea inferior al 10 por ciento del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación, la vida media, la rentabilidad (TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes escenarios de tasas de amortización anticipada, serían los que se recogen a continuación. También se recoge la fecha en la que se estima, bajo las mismas hipótesis, que se producirá la Liquidación del Fondo:

IM TERRASSA MBS 1, FTA				
Tipo de Interés	ESCENARIO	10% TAA	12% TAA	15% TAA
Serie A	Vida media (años)	5,8	5,1	4,3
	Duración	4,9	4,4	3,8
	TIR	3,350%	3,350%	3,350%
Serie B	Vida media (años)	9,8	8,7	7,3
	Duración	7,9	7,1	6,2
	TIR	3,526%	3,526%	3,526%
Serie C	Vida media (años)	9,8	8,7	7,3
	Duración	7,8	7,0	6,1
	TIR	3,787%	3,787%	3,787%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo				24/04/2021

La vida media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

Siendo:

A = Vida Media expresada en años de la Serie de Bonos.

B_n = Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.

m_n = Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n = 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.

C = Importe total en euros de la emisión de la Serie.

La fórmula utilizada para el cálculo de la TIR es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

Siendo:

N = cien mil euros, nominal del Bono.

I = TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

a_n = a₁,.....,a_n. Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n = 1,.....,t. Número de trimestres en que las cantidades serán satisfechas.

La Duración de los Bonos ha sido calculada con la fórmula de Macaulay ajustada, utilizando los mismos tipos de interés para cada Serie de Bono que los recogidos en el anterior apartado 4.10:

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

Siendo:

D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.

Pn = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago.

VAn = Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR).

PE = Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I = Tipo de interés efectivo anual (TIR).

4.10.2 Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de las Operaciones de Financiación que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, la Sociedad Gestora y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y otras activas en el mercado secundario.

BONOS A
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 10%						
Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/07/2006			100.000,00			100.000,00
24/10/2006	2.771,57	824,81	3.596,38	2,77%	97,23%	97.228,43
24/01/2007	3.653,70	810,77	4.464,46	3,65%	93,57%	93.574,74
24/04/2007	3.533,12	763,34	4.296,46	3,53%	90,04%	90.041,62
24/07/2007	3.447,47	742,68	4.190,14	3,45%	86,59%	86.594,15
24/10/2007	3.378,33	722,09	4.100,42	3,38%	83,22%	83.215,82
24/01/2008	3.267,96	693,92	3.961,88	3,27%	79,95%	79.947,86
24/04/2008	3.163,15	659,42	3.822,57	3,16%	76,78%	76.784,71
24/07/2008	3.060,14	633,33	3.693,47	3,06%	73,72%	73.724,56
24/10/2008	2.956,35	614,77	3.571,12	2,96%	70,77%	70.768,21
24/01/2009	2.857,95	590,12	3.448,08	2,86%	67,91%	67.910,26
24/04/2009	2.762,55	553,98	3.316,53	2,76%	65,15%	65.147,71
24/07/2009	2.668,52	537,35	3.205,86	2,67%	62,48%	62.479,19
24/10/2009	2.559,91	521,00	3.080,91	2,56%	59,92%	59.919,28
24/01/2010	2.472,35	499,65	2.972,01	2,47%	57,45%	57.446,93
24/04/2010	2.386,74	468,62	2.855,36	2,39%	55,06%	55.060,19
24/07/2010	2.306,39	454,14	2.760,53	2,31%	52,75%	52.753,80
24/10/2010	2.231,71	439,90	2.671,61	2,23%	50,52%	50.522,09
24/01/2011	2.157,94	421,29	2.579,23	2,16%	48,36%	48.364,15
24/04/2011	2.002,81	394,53	2.397,34	2,00%	46,36%	46.361,34
24/07/2011	1.774,09	382,39	2.156,48	1,77%	44,59%	44.587,25
24/10/2011	1.713,07	371,80	2.084,87	1,71%	42,87%	42.874,91
24/01/2012	1.656,08	357,52	2.013,60	1,66%	41,22%	41.218,10
24/04/2012	1.591,77	339,97	1.931,74	1,59%	39,63%	39.626,33
24/07/2012	1.536,30	326,84	1.863,14	1,54%	38,09%	38.090,03
24/10/2012	1.482,22	317,62	1.799,84	1,48%	36,61%	36.607,81
24/01/2013	1.430,91	305,26	1.736,18	1,43%	35,18%	35.176,90
24/04/2013	1.379,28	286,96	1.666,23	1,38%	33,80%	33.797,62
24/07/2013	1.332,02	277,77	1.610,79	1,33%	32,47%	32.465,60
24/10/2013	1.272,26	270,72	1.542,98	1,27%	31,19%	31.193,34
24/01/2014	1.212,72	260,11	1.472,84	1,21%	29,98%	29.980,62
24/04/2014	1.169,98	244,57	1.414,54	1,17%	28,81%	28.810,64
24/07/2014	1.122,47	237,63	1.360,10	1,12%	27,69%	27.688,18
24/10/2014	1.082,88	230,89	1.313,76	1,08%	26,61%	26.605,30
24/01/2015	1.041,07	221,86	1.262,93	1,04%	25,56%	25.564,23
24/04/2015	989,98	208,54	1.198,52	0,99%	24,57%	24.574,25
24/07/2015	953,23	202,69	1.155,92	0,95%	23,62%	23.621,03
24/10/2015	916,81	196,97	1.113,78	0,92%	22,70%	22.704,22
24/01/2016	880,16	189,33	1.069,48	0,88%	21,82%	21.824,06
24/04/2016	845,19	180,01	1.025,20	0,85%	20,98%	20.978,87
24/07/2016	814,23	173,04	987,26	0,81%	20,16%	20.164,65
24/10/2016	785,87	168,15	954,02	0,79%	19,38%	19.378,78
24/01/2017	757,64	161,60	919,23	0,76%	18,62%	18.621,14
24/04/2017	731,23	151,90	883,13	0,73%	17,89%	17.889,92
24/07/2017	706,49	147,56	854,05	0,71%	17,18%	17.183,43
24/10/2017	681,31	143,29	824,60	0,68%	16,50%	16.502,11
24/01/2018	656,18	137,61	793,78	0,66%	15,85%	15.845,93
24/04/2018	631,87	129,26	761,13	0,63%	15,21%	15.214,07
24/07/2018	609,63	125,49	735,12	0,61%	14,60%	14.604,43
24/10/2018	588,48	121,78	710,26	0,59%	14,02%	14.015,96
24/01/2019	567,33	116,88	684,20	0,57%	13,45%	13.448,63
24/04/2019	546,14	109,71	655,85	0,55%	12,90%	12.902,49
24/07/2019	526,62	106,42	633,04	0,53%	12,38%	12.375,87
24/10/2019	506,08	103,20	609,28	0,51%	11,87%	11.869,79
24/01/2020	487,79	98,98	586,77	0,49%	11,38%	11.382,00
24/04/2020	468,93	93,88	562,81	0,47%	10,91%	10.913,07
24/07/2020	450,42	90,01	540,44	0,45%	10,46%	10.462,65
24/10/2020	431,62	87,25	518,86	0,43%	10,03%	10.031,03
24/01/2021	410,61	83,65	494,26	0,41%	9,62%	9.620,42
24/04/2021	9.620,42	78,48	9.698,90	9,62%	0,00%	0,00
24/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	19.184,30	119.184,30			

BONOS A
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 12%						
Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/07/2006			100.000,00			100.000,00
24/10/2006	3.197,36	824,81	4.022,17	3,20%	96,80%	96.802,64
24/01/2007	4.196,51	807,22	5.003,73	4,20%	92,61%	92.606,13
24/04/2007	4.033,99	755,43	4.789,43	4,03%	88,57%	88.572,14
24/07/2007	3.908,07	730,56	4.638,62	3,91%	84,66%	84.664,07
24/10/2007	3.800,01	705,99	4.506,01	3,80%	80,86%	80.864,05
24/01/2008	3.653,42	674,31	4.327,72	3,65%	77,21%	77.210,64
24/04/2008	3.514,29	636,84	4.151,13	3,51%	73,70%	73.696,55
24/07/2008	3.378,90	607,86	3.986,76	3,38%	70,32%	70.317,45
24/10/2008	3.244,72	586,36	3.831,08	3,24%	67,07%	67.072,73
24/01/2009	3.117,61	559,30	3.676,91	3,12%	63,96%	63.955,12
24/04/2009	2.995,15	521,71	3.516,87	3,00%	60,96%	60.959,97
24/07/2009	2.875,76	502,81	3.378,57	2,88%	58,08%	58.084,21
24/10/2009	2.744,54	484,35	3.228,89	2,74%	55,34%	55.339,67
24/01/2010	2.624,75	461,47	3.086,21	2,63%	52,70%	52.704,92
24/04/2010	2.528,35	429,94	2.958,29	2,53%	50,18%	50.176,57
24/07/2010	2.428,31	413,86	2.842,18	2,43%	47,74%	47.748,26
24/10/2010	2.148,50	398,16	2.546,67	2,15%	45,60%	45.599,76
24/01/2011	1.974,42	380,25	2.354,66	1,97%	43,63%	43.625,34
24/04/2011	1.896,22	355,87	2.252,10	1,90%	41,73%	41.729,12
24/07/2011	1.821,72	344,19	2.165,91	1,82%	39,91%	39.907,39
24/10/2011	1.748,31	332,78	2.081,09	1,75%	38,16%	38.159,08
24/01/2012	1.679,54	318,20	1.997,74	1,68%	36,48%	36.479,55
24/04/2012	1.605,31	300,89	1.906,20	1,61%	34,87%	34.874,24
24/07/2012	1.539,91	287,65	1.827,56	1,54%	33,33%	33.334,32
24/10/2012	1.476,69	277,97	1.754,66	1,48%	31,86%	31.857,64
24/01/2013	1.416,79	265,65	1.682,44	1,42%	30,44%	30.440,85
24/04/2013	1.357,48	248,32	1.605,80	1,36%	29,08%	29.083,37
24/07/2013	1.302,78	239,88	1.542,66	1,30%	27,78%	27.780,59
24/10/2013	1.238,24	231,66	1.469,90	1,24%	26,54%	26.542,35
24/01/2014	1.174,86	221,33	1.396,19	1,17%	25,37%	25.367,49
24/04/2014	1.126,56	206,94	1.333,50	1,13%	24,24%	24.240,93
24/07/2014	1.074,98	199,94	1.274,92	1,07%	23,17%	23.165,95
24/10/2014	1.030,76	193,18	1.223,93	1,03%	22,14%	22.135,19
24/01/2015	985,34	184,58	1.169,92	0,99%	21,15%	21.149,85
24/04/2015	932,96	172,53	1.105,49	0,93%	20,22%	20.216,89
24/07/2015	893,10	166,75	1.059,85	0,89%	19,32%	19.323,78
24/10/2015	854,10	161,14	1.015,24	0,85%	18,47%	18.469,68
24/01/2016	815,49	154,91	969,50	0,82%	17,65%	17.654,19
24/04/2016	778,80	145,61	924,42	0,78%	16,88%	16.875,39
24/07/2016	745,86	139,19	885,05	0,75%	16,13%	16.129,53
24/10/2016	715,48	134,50	849,98	0,72%	15,41%	15.414,05
24/01/2017	685,63	128,53	814,17	0,69%	14,73%	14.728,42
24/04/2017	657,66	120,15	777,81	0,66%	14,07%	14.070,76
24/07/2017	631,40	116,06	747,46	0,63%	13,44%	13.439,36
24/10/2017	605,19	112,07	717,26	0,61%	12,83%	12.834,17
24/01/2018	579,39	107,02	686,41	0,58%	12,25%	12.254,78
24/04/2018	554,60	99,97	654,57	0,55%	11,70%	11.700,17
24/07/2018	531,77	96,50	628,27	0,53%	11,17%	11.168,40
24/10/2018	510,09	93,13	603,22	0,51%	10,66%	10.658,32
24/01/2019	488,73	88,88	577,61	0,49%	10,17%	10.169,59
24/04/2019	467,65	82,96	550,61	0,47%	9,70%	9.701,93
24/07/2019	448,14	80,02	528,16	0,45%	9,25%	9.253,80
24/10/2019	9.253,80	77,17	9.330,96	9,25%	0,00%	0,00
24/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	16.966,46	116.966,46			

BONOS A
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 15%						
Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/07/2006			100.000,00			100.000,00
24/10/2006	3.851,00	824,81	4.675,81	3,85%	96,15%	96.149,00
24/01/2007	5.019,37	801,77	5.821,13	5,02%	91,13%	91.129,63
24/04/2007	4.781,63	743,39	5.525,02	4,78%	86,35%	86.348,00
24/07/2007	4.584,48	712,21	5.296,69	4,58%	81,76%	81.763,52
24/10/2007	4.408,64	681,81	5.090,45	4,41%	77,35%	77.354,89
24/01/2008	4.199,58	645,05	4.844,62	4,20%	73,16%	73.155,31
24/04/2008	4.002,05	603,40	4.605,45	4,00%	69,15%	69.153,25
24/07/2008	3.812,26	570,39	4.382,64	3,81%	65,34%	65.341,00
24/10/2008	3.627,65	544,86	4.172,52	3,63%	61,71%	61.713,34
24/01/2009	3.453,52	514,61	3.968,14	3,4		

BONOS B
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 10%						
Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/07/2006						100.000,00
24/10/2006	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	858,25	858,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2007	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2008	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2008	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2008	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2008	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2009	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2009	0,00	858,25	858,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2009	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2009	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2010	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2010	0,00	858,25	858,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2010	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2010	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2011	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2011	1.179,99	858,25	2.038,24	1,18%	98,82%	98.820,01
24/07/2011	3.781,50	857,55	4.639,04	3,78%	95,04%	95.038,52
24/10/2011	3.651,43	833,79	4.485,23	3,65%	91,39%	91.387,08
24/01/2012	3.529,97	801,76	4.331,73	3,53%	87,86%	87.857,11
24/04/2012	3.392,89	762,41	4.155,30	3,39%	84,46%	84.464,22
24/07/2012	3.274,64	732,97	4.007,61	3,27%	81,19%	81.189,58
24/10/2012	3.159,37	712,29	3.871,67	3,16%	78,03%	78.030,20
24/01/2013	3.050,02	684,58	3.734,59	3,05%	74,98%	74.980,13
24/04/2013	2.939,96	643,52	3.583,47	2,94%	72,04%	72.040,23
24/07/2013	2.839,23	625,16	3.464,38	2,84%	69,20%	69.201,00
24/10/2013	2.711,85	607,12	3.318,96	2,71%	66,49%	66.489,15
24/01/2014	2.584,94	583,32	3.168,26	2,58%	63,90%	63.904,21
24/04/2014	2.493,82	548,46	3.042,28	2,49%	61,41%	61.410,39
24/07/2014	2.392,56	532,91	2.925,47	2,39%	59,02%	59.017,83
24/10/2014	2.308,17	517,78	2.825,95	2,31%	56,71%	56.709,66
24/01/2015	2.219,06	497,53	2.716,58	2,22%	54,49%	54.490,61
24/04/2015	2.110,16	467,67	2.577,82	2,11%	52,38%	52.380,45
24/07/2015	2.031,82	454,55	2.486,37	2,03%	50,35%	50.348,63
24/10/2015	1.954,19	441,72	2.395,91	1,95%	48,39%	48.394,44
24/01/2016	1.876,07	424,58	2.300,64	1,88%	46,52%	46.518,37
24/04/2016	1.801,53	403,68	2.205,21	1,80%	44,72%	44.716,84
24/07/2016	1.735,54	388,05	2.123,59	1,74%	42,98%	42.981,30
24/10/2016	1.675,09	377,08	2.052,18	1,68%	41,31%	41.306,21
24/01/2017	1.614,92	362,39	1.977,31	1,61%	39,69%	39.692,39
24/04/2017	1.558,62	340,65	1.899,27	1,56%	38,13%	38.132,67
24/07/2017	1.505,89	330,91	1.836,80	1,51%	36,63%	36.626,78
24/10/2017	1.452,23	321,33	1.773,57	1,45%	35,17%	35.174,54
24/01/2018	1.398,65	308,59	1.707,25	1,40%	33,78%	33.775,89
24/04/2018	1.346,84	289,88	1.636,72	1,35%	32,43%	32.429,05
24/07/2018	1.299,45	281,41	1.580,86	1,30%	31,13%	31.129,61
24/10/2018	1.254,35	273,11	1.527,45	1,25%	29,88%	29.875,26
24/01/2019	1.209,27	262,10	1.471,37	1,21%	28,67%	28.665,99
24/04/2019	1.164,11	246,03	1.410,13	1,16%	27,50%	27.501,89
24/07/2019	1.122,49	238,66	1.361,15	1,12%	26,38%	26.379,39
24/10/2019	1.078,72	231,43	1.310,16	1,08%	25,30%	25.300,67
24/01/2020	1.039,73	221,97	1.261,70	1,04%	24,26%	24.260,94
24/04/2020	999,53	210,53	1.210,07	1,00%	23,26%	23.261,41
24/07/2020	960,09	201,86	1.161,95	0,96%	22,30%	22.301,32
24/10/2020	920,00	195,65	1.115,66	0,92%	21,38%	21.381,32
24/01/2021	875,23	187,58	1.062,81	0,88%	20,51%	20.506,09
24/04/2021	20.506,09	175,99	20.682,09	20,51%	0,00%	0,00
24/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	34.114,16	134.114,16				

BONOS B
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 12%						
Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/07/2006						100.000,00
24/10/2006	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	858,25	858,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2007	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2008	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2008	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2008	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2008	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2009	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2009	0,00	858,25	858,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2009	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2009	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2010	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2010	0,00	858,25	858,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2010	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2010	0,00	877,32	877,32	2,80%	97,20%	97.196,69
24/01/2011	2.803,31	877,32	3.680,64	2,80%	92,99%	92.988,18
24/04/2011	4.208,50	852,73	5.061,23	4,21%	88,95%	88.946,35
24/07/2011	4.041,84	798,07	4.839,91	4,04%	85,06%	85.063,31
24/10/2011	3.883,04	771,86	4.654,90	3,88%	81,34%	81.336,76
24/01/2012	3.726,55	746,28	4.472,83	3,73%	77,76%	77.756,80
24/04/2012	3.579,96	713,59	4.293,55	3,58%	74,34%	74.335,05
24/07/2012	3.421,75	674,76	4.096,51	3,42%	71,05%	71.052,70
24/10/2012	3.282,35	645,07	3.927,42	3,28%	67,91%	67.905,11
24/01/2013	3.147,59	623,36	3.770,95	3,15%	64,89%	64.885,20
24/04/2013	3.019,91	595,75	3.615,66	3,02%	61,99%	61.991,72
24/07/2013	2.893,49	556,88	3.450,36	2,89%	59,21%	59.214,82
24/10/2013	2.776,90	537,96	3.314,85	2,78%	56,58%	56.575,48
24/01/2014	2.639,34	519,50	3.158,84	2,64%	54,07%	54.071,24
24/04/2014	2.504,23	496,35	3.000,58	2,50%	51,67%	51.669,96
24/07/2014	2.401,28	464,07	2.865,35	2,40%	49,38%	49.378,62
24/10/2014	2.291,34	448,38	2.739,72	2,29%	47,18%	47.181,55
24/01/2015	2.197,07	433,21	2.630,28	2,20%	45,08%	45.081,28
24/04/2015	2.100,27	413,93	2.514,21	2,10%	43,09%	43.092,65
24/07/2015	1.988,63	386,91	2.375,54	1,99%	41,19%	41.188,98
24/10/2015	1.903,67	373,95	2.277,62	1,90%	39,37%	39.368,45
24/01/2016	1.820,54	361,36	2.181,90	1,82%	37,63%	37.630,22
24/04/2016	1.738,23	345,39	2.083,62	1,74%	35,97%	35.970,19
24/07/2016	1.660,03	326,55	1.986,58	1,66%	34,38%	34.380,38
24/10/2016	1.589,81	312,14	1.901,96	1,59%	32,86%	32.855,33
24/01/2017	1.525,05	301,63	1.826,67	1,46%	31,39%	31.393,89
24/04/2017	1.461,44	288,25	1.749,69	1,46%	29,99%	29.992,08
24/07/2017	1.401,81	269,44	1.671,25	1,40%	28,65%	28.646,23
24/10/2017	1.345,85	260,27	1.606,12	1,35%	27,36%	27.356,25
24/01/2018	1.289,97	251,32	1.541,29	1,29%	26,12%	26.121,27
24/04/2018	1.234,98	240,00	1.474,98	1,23%	24,94%	24.939,13
24/07/2018	1.182,15	224,19	1.406,33	1,18%	23,81%	23.805,65
24/10/2018	1.133,48	216,42	1.349,90	1,13%	22,72%	22.718,39
24/01/2019	1.087,26	208,85	1.296,11	1,09%	21,68%	21.676,65
24/04/2019	1.041,74	199,31	1.241,05	1,04%	20,68%	20.679,84
24/07/2019	996,81	186,04	1.182,85	1,00%	19,72%	19.724,63
24/10/2019	955,21	179,46	1.134,67	0,96%	19,72%	19.724,63
24/01/2020	19.724,63	173,05	19.897,68	19,72%	0,00%	0,00
24/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	30.196,31	130.196,31				

BONOS B
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 15%						
Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/07/2006						100.000,00
24/10/2006	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	858,25	858,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2007	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2008	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2008	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2008	0,00	867,79	867,79	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2008	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2009	0,00	877,32	877,32	0,00%	100,00%	100.000,00

BONOS C

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/07/2006						100.000,00
24/10/2006	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	920,75	920,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2007	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2008	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2008	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2008	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2008	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2009	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2009	0,00	920,75	920,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2009	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2009	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2010	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2010	0,00	920,75	920,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2010	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2010	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2011	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2011	1.644,48	920,75	2.565,23	1,64%	98,36%	98.355,52
24/07/2011	3.763,72	915,67	4.679,39	3,76%	94,59%	94.591,80
24/10/2011	3.634,27	890,31	4.524,58	3,63%	90,96%	90.957,53
24/01/2012	3.513,38	856,10	4.369,48	3,51%	87,44%	87.444,15
24/04/2012	3.376,94	814,09	4.191,03	3,38%	84,07%	84.067,21
24/07/2012	3.259,25	782,65	4.041,90	3,26%	80,81%	80.807,96
24/10/2012	3.144,52	760,57	3.905,10	3,14%	77,66%	77.663,43
24/01/2013	3.035,68	730,98	3.766,66	3,04%	74,63%	74.627,75
24/04/2013	2.926,14	687,14	3.613,27	2,93%	71,70%	71.701,62
24/07/2013	2.825,88	667,53	3.493,41	2,83%	68,88%	68.875,73
24/10/2013	2.699,10	648,27	3.347,37	2,70%	66,18%	66.176,63
24/01/2014	2.572,79	622,86	3.195,65	2,57%	63,60%	63.603,84
24/04/2014	2.482,10	585,63	3.067,73	2,48%	61,12%	61.121,74
24/07/2014	2.381,31	569,03	2.950,34	2,38%	58,74%	58.740,43
24/10/2014	2.297,32	552,87	2.850,19	2,30%	56,44%	56.443,11
24/01/2015	2.208,63	531,25	2.739,88	2,21%	54,23%	54.234,48
24/04/2015	2.100,24	499,36	2.599,60	2,10%	52,13%	52.134,24
24/07/2015	2.022,27	485,36	2.507,63	2,02%	50,11%	50.111,98
24/10/2015	1.945,01	471,66	2.416,67	1,95%	48,17%	48.166,97
24/01/2016	1.867,25	453,35	2.320,60	1,87%	46,30%	46.299,72
24/04/2016	1.793,06	431,04	2.224,11	1,79%	44,51%	44.506,65
24/07/2016	1.727,38	414,35	2.141,73	1,73%	42,78%	42.779,27
24/10/2016	1.667,22	402,64	2.069,86	1,67%	41,11%	41.112,05
24/01/2017	1.607,33	386,95	1.994,28	1,61%	39,50%	39.504,73
24/04/2017	1.551,29	363,74	1.915,03	1,55%	37,95%	37.953,43
24/07/2017	1.498,82	353,34	1.852,16	1,50%	36,45%	36.454,62
24/10/2017	1.445,41	343,11	1.788,52	1,45%	35,01%	35.009,21
24/01/2018	1.392,08	329,51	1.721,59	1,39%	33,62%	33.617,13
24/04/2018	1.340,51	309,53	1.650,04	1,34%	32,28%	32.276,62
24/07/2018	1.293,34	300,49	1.593,83	1,29%	30,98%	30.983,29
24/10/2018	1.248,45	291,62	1.540,07	1,25%	29,73%	29.734,84
24/01/2019	1.203,58	279,87	1.483,45	1,20%	28,53%	28.531,25
24/04/2019	1.158,64	262,70	1.421,34	1,16%	27,37%	27.372,62
24/07/2019	1.117,22	254,83	1.372,05	1,12%	26,26%	26.255,40
24/10/2019	1.073,65	247,12	1.320,77	1,07%	25,18%	25.181,75
24/01/2020	1.034,84	237,01	1.271,85	1,03%	24,15%	24.146,91
24/04/2020	994,84	224,80	1.219,64	0,99%	23,15%	23.152,07
24/07/2020	955,58	215,54	1.171,12	0,96%	22,20%	22.196,50
24/10/2020	915,68	208,92	1.124,59	0,92%	21,28%	21.280,82
24/01/2021	871,11	200,30	1.071,41	0,87%	20,41%	20.409,71
24/04/2021	20.409,71	187,92	20.597,63	20,41%	0,00%	0,00
24/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	36.509,80	136.509,80			

BONOS C

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 12%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/07/2006						100.000,00
24/10/2006	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	920,75	920,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2007	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2008	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2008	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2008	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2008	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2009	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2009	0,00	920,75	920,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2009	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2009	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2010	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2010	0,00	920,75	920,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2010	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2010	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2011	0,00	910,53	910,53	0,00%	92,55%	92.551,11
24/04/2011	4.022,84	852,16	4.875,00	4,02%	88,53%	88.528,27
24/07/2011	3.864,78	824,18	4.688,97	3,86%	84,66%	84.663,48
24/10/2011	3.709,03	796,86	4.505,90	3,71%	80,95%	80.954,45
24/01/2012	3.563,13	761,95	4.325,09	3,56%	77,39%	77.391,31
24/04/2012	3.405,66	720,50	4.126,16	3,41%	73,99%	73.985,65
24/07/2012	3.266,92	688,79	3.955,72	3,27%	70,72%	70.718,73
24/10/2012	3.132,80	665,61	3.798,41	3,13%	67,59%	67.585,93
24/01/2013	3.005,71	636,13	3.641,84	3,01%	64,58%	64.580,22
24/04/2013	2.879,89	594,62	3.474,51	2,88%	61,70%	61.700,33
24/07/2013	2.763,85	574,42	3.338,26	2,76%	58,94%	58.936,49
24/10/2013	2.626,93	554,72	3.181,65	2,63%	56,31%	56.309,55
24/01/2014	2.492,46	529,99	3.022,46	2,49%	53,82%	53.817,09
24/04/2014	2.390,00	495,52	2.885,52	2,39%	51,43%	51.427,09
24/07/2014	2.280,57	478,78	2.759,34	2,28%	49,15%	49.146,53
24/10/2014	2.186,75	462,57	2.649,32	2,19%	46,96%	46.959,78
24/01/2015	2.090,40	441,99	2.532,39	2,09%	44,87%	44.869,38
24/04/2015	1.979,28	413,13	2.392,41	1,98%	42,89%	42.890,10
24/07/2015	1.894,72	399,30	2.294,02	1,89%	41,00%	40.995,38
24/10/2015	1.811,98	385,85	2.197,83	1,81%	39,18%	39.183,40
24/01/2016	1.730,06	368,80	2.098,86	1,73%	37,45%	37.453,34
24/04/2016	1.652,22	348,68	2.000,91	1,65%	35,80%	35.801,12
24/07/2016	1.582,34	333,30	1.915,64	1,58%	34,22%	34.218,78
24/10/2016	1.517,88	322,07	1.839,95	1,52%	32,70%	32.700,90
24/01/2017	1.454,57	307,78	1.762,36	1,45%	31,25%	31.246,33
24/04/2017	1.395,22	287,70	1.682,92	1,40%	29,85%	29.851,10
24/07/2017	1.339,52	277,91	1.617,43	1,34%	28,51%	28.511,58
24/10/2017	1.283,91	268,35	1.552,27	1,28%	27,23%	27.227,67
24/01/2018	1.229,17	256,27	1.485,44	1,23%	26,00%	25.998,49
24/04/2018	1.176,59	239,38	1.415,97	1,18%	24,82%	24.821,91
24/07/2018	1.128,15	231,09	1.359,24	1,13%	23,69%	23.693,76
24/10/2018	1.082,15	223,01	1.305,16	1,08%	22,61%	22.611,61
24/01/2019	1.036,84	212,82	1.249,66	1,04%	21,57%	21.574,77
24/04/2019	992,13	198,65	1.190,78	0,99%	20,58%	20.582,64
24/07/2019	950,72	191,62	1.142,34	0,95%	19,63%	19.631,92
24/10/2019	19.631,92	184,78	19.816,69	19,63%	0,00%	0,00
24/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	32.317,65	132.317,65			

BONOS C

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/07/2006						100.000,00
24/10/2006	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	920,75	920,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2007	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2008	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2008	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2008	0,00	930,98	930,98	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2008	0,00	941,21	941,21	0,00%	100,00%	1

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. No se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) ACUERDOS SOCIALES:

Acuerdos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 5 de junio de 2006.

Acuerdo de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Cedente, en su reunión celebrada el 13 de junio de 2006, acordó autorizar emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para su suscripción por el Fondo.

b) REGISTRO POR LA CNMV:

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto se ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 19 de julio de 2006.

c) OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO:

Una vez efectuado el registro del Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora junto a la Entidad Cedente, otorgarán la Escritura de emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Constitución del Fondo y emisión de los Bonos (la "Escritura de Constitución") y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará con carácter previo al comienzo del Periodo de Suscripción de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La emisión de los valores se producirá en la Fecha de Constitución a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución.

4.13.1 Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos.

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

4.13.2 Colectivo de potenciales inversores.

La emisión se dirige a inversores cualificados, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos o a categorías de inversores equivalentes conforme a la legislación que resulte de aplicación en el futuro.

4.13.3 Período de Suscripción.

El Período de Suscripción comenzará a las 14:30 horas de Madrid del día 24 de julio de 2006 y terminará a las 15.30 horas de Madrid del día 24 de julio de 2006.

4.13.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán presentarse durante el Período de Suscripción a través de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen en los apartados siguientes.

4.13.5 Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso, cada Entidad Aseguradora y Colocadora abonará su respectivo importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día. Las Entidades Directoras de la Colocación instarán a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras al cumplimiento de dicho compromiso. Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado. La Fecha de Desembolso será el 25 de julio de 2006.

4.13.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

4.13.7 Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

ENTIDAD	SERIE A		SERIE B		SERIE C	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Caixa Terrassa	2.184	218.400.000	242	24.200.000	74	7.400.000
IXIS CIB	2.700	270.000.000				
ABN AMRO	50	5.000.000				
TOTAL	4.934	493.400.000	242	24.200.000	74	7.400.000

4.13.8 Dirección de la Colocación.

Actúan como Entidades Directoras de la Colocación Caixa Terrassa e IXIS CIB.

4.13.9 Aseguramiento de la emisión.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados anteriormente siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, se realizará libre y discrecionalmente por éste, velando en todo caso por que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

El Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente Folleto; o
- en el caso de que antes del inicio del Período de Suscripción, ocurra un suceso que no hubiera podido preverse o, que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En cuyo caso las Entidades Directoras de la Colocación y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, de común acuerdo, deberán notificarlo a las otras partes del Contrato, quedando a

partir de ese momento las partes liberadas de cualquier obligación bajo el mismo.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se efectuará en hora no posterior a las 10:30 de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, mediante abono del importe que le corresponda en la Cuenta de Tesorería, valor ese mismo día.

En virtud del citado contrato las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se obligarán, irrevocable y mancomunadamente, a suscribir los Bonos, o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los mismos, en la fecha de cierre del Período de Suscripción.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se comprometerán a facilitar a la Sociedad Gestora, a la CNMV, a IBERCLEAR o al Organismo Rector de AIAF, Mercado de Renta Fija, el mismo día de la Fecha de Desembolso o en los plazos que se les requiera, la información relativa a la suscripción que sea necesaria a efectos de la práctica de las correspondientes inscripciones en el Registro Contable y de la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, Mercado de Renta Fija.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación respecto al resto de aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.

De acuerdo con el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, cada Entidad Aseguradora y Colocadora distinta de Caixa Terrassa recibirá una comisión fijada por la Sociedad Gestora que se situará entre 0,03% y 0,07% sobre el importe nominal asegurado.

Con posterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo y con anterioridad a la finalización del Período de Suscripción, Caixa Terrassa e IXIS CIB, como Entidades Directoras, podrán de común acuerdo ceder una parte de su respectivo compromiso de aseguramiento a nuevas entidades aseguradoras, en cuyo caso deberán ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora que procederá a modificar los importes de los compromisos previamente adquiridos por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras reseñadas en el cuadro anterior. Las nuevas entidades aseguradoras pasarán a ser Entidades Aseguradoras y Colocadoras con los mismos derechos y obligaciones que las previamente existentes mediante la adhesión expresa, plena y sin reserva ni condición alguna a la totalidad de los términos y condiciones del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación. La incorporación de nuevas entidades aseguradoras no podrá dar lugar a incremento alguno de coste para el Fondo, ni modificar los derechos y obligaciones que se derivan para el Fondo de la Escritura de Constitución del mismo y del resto de contratos que le afectan, en particular del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación. En todo caso, la inclusión de nuevas entidades aseguradoras, así como la distribución de los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento se comunicará a la CNMV para su puesta a disposición del público, modificándose los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento reflejados en el cuadro anterior.

Cada una de las Entidades Directoras que haya decidido ceder una parte de su compromiso de aseguramiento remitirá, antes de la finalización del Periodo de Suscripción, a la Sociedad Gestora las cartas de adhesión de las nuevas Entidades Aseguradoras y Colocadoras que sean confirmadas como tales.

En el supuesto de que las nuevas Entidades Aseguradoras y Colocadoras incumplieran cualquiera de las obligaciones que se desprenden del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, en particular, en relación al compromiso de aseguramiento y obligación de desembolso de lo asegurado, Caixa Terrassa y e IXIS CIB, como Entidades Directoras, quedarán obligadas a suscribir por cuenta propia la parte no asegurada por la nueva(s) entidad(es) aseguradora(s) incumplidora(s) en el importe que cada una de ellas hubiera cedido de sus respectivos compromisos de aseguramiento iniciales de acuerdo con el cuadro anterior.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en un

periódico de difusión nacional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

5.2 Agente Financiero.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco de Sabadell, un contrato que regulará estas funciones, y que se describe en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional. Los datos de identificación del Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6 GASTOS DE LA OFERTA.

Los gastos previstos de constitución y de emisión y admisión a cotización, son los siguientes:

- Tasas CNMV	48.033,00
- AIAF	30.450,00
- IBERCLEAR	1.740,00
- Aranceles Notariales, calificación, asesoramiento legal, auditoría, pago inicial Sociedad Gestora, traducción, imprenta, comisión de aseguramiento y varios,	444.777,00
TOTAL	525.000,00

7 INFORMACION ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Freshfields Bruckhaus Deringer como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Ernst&Young ha realizado la auditoría de una serie de atributos de las Operaciones de Financiación en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de Caixa Terrassa sobre la veracidad de las características del Cedente, de las Operaciones de Financiación, y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente y las Operaciones de Financiación que se contienen en el presente Folleto. En la escritura de Constitución del Fondo, el Cedente reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente del Cedente sobre las Operaciones de Financiación, se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por el Cedente, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

La Sociedad Gestora y el Cedente han solicitado a la Agencia de Calificación, Fitch Ratings España, S.A. (Fitch), calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

SERIE	Fitch
Serie A	AAA
Serie B	A
Serie C	BBB+

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos, de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y del resto de contratos suscritos por el Fondo.

Escalas de las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Fitch	Moody's	S&P	SIGNIFICADO
AAA	Aaa	AAA	<p>Para Fitch los valores calificados AAA corresponden a la calificación más elevada y únicamente se asigna en caso de capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente en cada momento a los pagos debidos.</p> <p>Para Moody's los valores calificados Aaa corresponden a la calificación más elevada y contienen el menor riesgo de inversión. Los pagos de interés están cubiertos por un margen amplio o excepcionalmente estable y el cobro de principal es seguro. Aunque es probable que los elementos de protección cambien, no se espera que alteren la solidez fundamental de estos valores.</p> <p>Para S&P, la capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.</p>
AA	Aa	AA	<p>Para Fitch los valores calificados AA denotan una calidad de crédito muy alta.</p> <p>Para Moody's los valores calificados Aa se consideran de alta calidad en todos los sentidos. Forman, junto con los calificados Aaa, el llamado grupo de alta calidad. Su calificación es inferior a la de los títulos Aaa por ser sus márgenes de protección menos amplios. La fluctuación de los elementos de protección puede ser mayor, o pueden existir otros elementos que hagan percibir que el riesgo a largo plazo sea superior al de los valores calificados Aaa.</p> <p>Para S&P, la capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.</p>
A	A	A	<p>Para Fitch los valores calificados A denotan una calidad de crédito alta.</p> <p>Para Moody's los valores calificados A tienen buenas cualidades como instrumentos de inversión, y han de considerarse como obligaciones de calidad media-alta. Los factores que dan seguridad al cobro de capital e intereses son adecuados, pero puede haber elementos que sugieran un posible deterioro en el futuro.</p> <p>Para S&P, existe una fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.</p>

Folleto Informativo "IM TERRASSA MBS 1, FTA"

BBB	Baa	BBB	<p>Para Fitch los valores calificados BBB denotan una calidad de crédito buena.</p> <p>Para Moody's los títulos calificados Baa se consideran de calidad media (no están muy protegidos ni poco respaldados). Los pagos de intereses y principal se consideran adecuadamente protegidos pero algunos elementos de protección pueden no existir o ser poco fiables a largo plazo. Estos valores carecen de cualidades de excelencia como instrumentos de inversión y de hecho también características especulativas.</p> <p>Para S&P, la protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.</p>
BB	Ba	BB	<p>Para Fitch los valores calificados BB indican que existe la posibilidad de que se desarrolle un riesgo de crédito, en particular como resultado de un cambio económico adverso en un momento dado.</p> <p>Para Moody's los valores calificados Ba se considera que tienen elementos especulativos; su futuro no es seguro. A menudo los pagos de intereses y principal pueden estar muy modestamente protegidos y, por lo tanto, ser vulnerables en el futuro. Estos valores se caracterizan por su situación de incertidumbre.</p> <p>Para S&P, este es un grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.</p>
B	B	B	<p>Para Fitch los valores calificados como B se consideran de carácter especulativo.</p> <p>Para Moody's los valores calificados B no tienen generalmente las cualidades deseables como instrumentos de inversión. La seguridad en el cumplimiento de los pagos de intereses o principal, u otros compromisos contractuales, puede ser limitada a largo plazo.</p> <p>Para S&P, la garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.</p>
CCC	Caa	CCC	<p>Para Fitch los valores calificados como CCC se consideran de carácter especulativo.</p> <p>Para Moody's los valores calificados Caa son de baja calidad. Estos valores pueden haber incumplido los pagos ya o pueden contener elementos de peligro con respecto al cobro del capital e intereses.</p> <p>Para S&P, vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.</p>

Folleto Informativo "IM TERRASSA MBS 1, FTA"

CC	Ca	CC	<p>Para Fitch los valores calificados como CC se consideran de carácter especulativo.</p> <p>Para Moody's los valores calificados Ca son obligaciones altamente especulativas. Estos valores han incumplido pagos frecuentemente o tienen otras marcadas deficiencias.</p> <p>Para S&P, son valores altamente especulativos.</p>
C	C	C	<p>Para Fitch los valores calificados como C se consideran de carácter especulativo.</p> <p>Para Moody's los valores calificados C pertenecen a la categoría más baja de los valores calificados y la posibilidad de que estos valores alcancen alguna vez valor de inversión es remota.</p> <p>Para S&P, el incumplimiento es inminente.</p>
D		D	<p>Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.</p>

- Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.
- Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.
- Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Folleto Informativo "IM TERRASSA MBS 1, FTA"

Fitch	Moody's	S&P	SIGNIFICADO
F1	P-1 (Prime-1)	A-1	<p>Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.</p> <p>En el caso de Fitch y S&P puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema..</p> <p>Para Fitch la calificación F1 es la calidad crediticia máxima. Indica la capacidad más fuerte para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de manera puntual.</p> <p>Para Moody's los emisores calificados P-1 tienen una capacidad superior de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a 1 año. La solvencia asociada a los emisores P-1 se manifiesta a menudo a través de varias de las siguientes características: 1) posición de liderazgo en sectores sólidos; 2) altas tasas de retorno en los fondos empleados; 3) estructura de capital conservadora, con un moderado recurso al mercado de deuda y una amplia protección de los activos; 4) márgenes amplios en la cobertura de la carga financiera por los beneficios y alta generación interna de fondos; y 5) sólida capacidad de acceso a los mercados financieros y fuertes alternativas de liquidez garantizada.</p>
F2	P-2 (Prime-2)	A-2	<p>La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.</p> <p>Para Moody's los emisores calificados P-2 tienen una fuerte capacidad de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año. Se manifestará normalmente a través de muchas de las características mencionadas en la categoría anterior pero en un menor grado. La tendencia de los ingresos y la tasa de cobertura, aunque sólidas, pueden ser más variables. Las estructuras de capital, aunque apropiadas, pueden verse más afectadas por condiciones externas. Mantienen una alta liquidez alternativa.</p>

F3	P-3 (Prime 3)	A-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias. Para Moody's los emisores calificados P-3 tienen una capacidad aceptable de devolver puntualmente sus compromisos de deuda a un plazo inferior a un año. El impacto del sector y la composición del mercado del emisor pueden ser mayores. La variabilidad en ingresos y beneficios puede producir cambios de nivel en las tasas de protección de la deuda y puede requerir tasas relativamente altas de apalancamiento financiero.
B	NP (Not Prime)	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda. Para Moody's significa que estos emisores no tienen las características de ninguna de las categorías anteriores.
C	---	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	---	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.

Consideraciones sobre las calificaciones conferidas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución, que permiten el diferimiento del pago de intereses de algunos Bonos en determinadas circunstancias.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de las Operaciones de Financiación seleccionadas para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan el Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de las Operaciones de Financiación seleccionados y los asesores legales.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACION (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 VALORES.

1.1 Denominación mínima de una emisión.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a 525.000.000 euros.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2 ACTIVOS SUBYACENTES.

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

Las Operaciones de Financiación que se cederán al Fondo tienen características que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir los pagos debidos y pagaderos sobre los valores.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores de los activos que se titulizan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series y que mitigan el riesgo de interés por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de los activos subyacentes y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, la Agencia de Calificación ha asignado a cada una de las Series las calificaciones que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre las Operaciones de Financiación y sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada Operación de Financiación susceptible de ser cedida, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

El activo del Fondo estará constituido esencialmente por Certificados de Transmisión de Hipoteca que participen de operaciones de financiación concedidas por el Cedente con garantía hipotecaria inmobiliaria, seleccionadas de entre los que integran la Cartera Cedible (las "Operaciones de Financiación"). Las Operaciones de Financiación serán contratos de préstamo garantizados mediante hipoteca inmobiliaria (los "Préstamos Hipotecarios"), cuyo capital se encuentra dispuesto en su totalidad y los saldos dispuestos a la Fecha de Constitución de contratos de cuentas de crédito garantizadas mediante hipotecas inmobiliarias (los "Créditos Abiertos").

En la Fecha de Constitución el Cedente emitirá sobre estas Operaciones de Financiación los Certificados de Transmisión de Hipoteca (también "los Certificados") que el Fondo suscribirá.

La Cartera Cedible está integrada por las 5.255 Operaciones de Financiación que, a fecha 5 de junio de 2006, contaban con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 605.412.398,61 euros. El Fondo adquirirá, en la Fecha de Constitución, los Certificados de Transmisión de Hipoteca que participan del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación a partir de la Fecha de Constitución y de los intereses ordinarios de las Operaciones de Financiación a partir de la Fecha de Desembolso. Respecto de las Operaciones de Financiación que son Créditos Abiertos, el Fondo no adquirirá ningún saldo adicional con posterioridad a la Fecha de Constitución.

Los derechos del Fondo derivados de los Certificados están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de las Operaciones de Financiación, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de dichas Operaciones de Financiación.

Informe de Auditoría de las Operaciones de Financiación.

A los efectos del artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la firma Ernst&Young ha realizado el citado informe, utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un

límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponderá un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

La eventual detección de nuevos errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a la muestra, se tratará mediante la sustitución de las Operaciones de Financiación afectadas, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todas las Operaciones de Financiación que se agruparán en el Fondo pertenecerán a la Cartera Cedible a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Ernst&Young, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Los datos de identificación de Ernst&Young se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.

Las Operaciones de Financiación y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que los participan están sujetos a la legislación española.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.

El activo del Fondo estará integrado por Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos para participar de las Operaciones de Financiación que integran la Cartera Cedible. Las tablas siguientes muestran la distribución de las citadas Operaciones de Financiación según fecha de formalización, tipo de deudor, por finalidad, saldo actual, tipo de interés actual, tipo de interés de referencia, tipos de interés máximo, vencimiento residual, tipo de inmueble de la garantía, ratio saldo vivo sobre valor de tasación, distribución geográfica y morosidad. Adicionalmente, y para las Operaciones de Financiación instrumentadas en Créditos Abiertos, se añaden distribuciones por saldo disponible actual, y ratio saldo vivo sobre valor de tasación sobre Importe Total.

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/06/2006

Distribución por Fecha de Concesión.

FECHA DE CONCESIÓN	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Ponderado	TIPO ACTUAL Medio Pond.
1992	1	11.334,86	0,00	16	180	3,75
1993	3	113.578,39	0,02	115	267	3,74
1994	25	462.009,66	0,08	55	199	3,94
1995	14	346.779,01	0,06	59	190	4,01
1996	36	1.221.153,32	0,20	86	207	3,90
1997	85	3.035.329,91	0,50	108	215	3,93
1998	76	3.194.528,37	0,53	138	236	3,82
1999	93	5.699.150,46	0,94	136	221	3,91
2000	98	5.555.730,52	0,92	125	197	4,22
2001	113	9.635.417,76	1,59	210	271	3,63
2002	226	24.745.718,00	4,09	268	316	3,57
2003	560	62.761.922,86	10,37	275	312	3,71
2004	1.124	131.242.357,21	21,68	328	351	3,62
2005	2.139	273.719.404,84	45,21	323	334	3,81
2006	662	83.667.983,44	13,82	337	341	4,03
TOTAL	5.255	605.412.398,61	100,00	310	331	3,78

Fecha de Concesión

Más antigua 20/10/1992

Más reciente 31/05/2006

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/06/2006

Distribución por tipo de deudor

TIPO DE CLIENTE	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Ponderado por saldo inicial	TIPO ACTUAL Medio Pond.
Física	4.261	418.985.314,86	69,21	351	371	3,79
Jurídica	994	186.427.083,75	30,79	220	239	3,75
TOTAL	5.255	605.412.398,61	100,00	310	331	3,78

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/06/2006

Distribución por finalidad

FINALIDAD	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Ponderado	TIPO ACTUAL Medio Pond.
Adquisición, Construcción y Rehabilitación de Vivienda	1.824	273.512.754,38	45,18	405	427	3,59
Otras finalidades Profesionales y Empresariales.	856	163.870.957,45	27,07	223	240	3,85
Adquisición de otros bienes inmuebles.	1.192	74.137.336,06	12,25	227	243	3,70
Reestructuración de deudas (*).	688	55.602.862,57	9,18	281	296	4,46
Consumo.	466	24.619.493,15	4,07	244	270	3,88
Otros.	169	9.218.006,33	1,52	115	186	4,07
Refinanciación de deudas(**).	60	4.450.988,67	0,74	250	281	4,66
TOTAL	5.255	605.412.398,61	100,00	310	331	3,78

(*)Reestructuración de diversas financiaciones concedidas por Caixa Terrassa que no se encontraban impagadas.

(**) Reestructuración de deudas de diversas financiaciones previas de los Deudores, alguna de las cuales había estado en situación de impago.

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/06/2006

Distribución por Saldo Actual

Saldo Actual	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Ponderado	TIPO ACTUAL Medio Pond.	Saldo Medio
0 - 100.000	2.858	111.293.165,04	18,38	236	266	4,03	38.940,93
100.000 - 200.000	1.713	254.973.572,59	42,12	360	380	3,74	148.846,22
200.000 - 300.000	511	119.868.406,83	19,80	371	386	3,69	234.576,14
300.000 - 400.000	70	23.850.050,91	3,94	276	292	3,75	340.715,01
400.000 - 500.000	34	15.222.014,76	2,51	253	268	3,91	447.706,32
500.000 - 600.000	14	7.470.243,79	1,23	244	261	3,37	533.588,84
600.000 - 700.000	18	11.459.199,68	1,89	219	237	3,79	636.622,20
700.000 - 800.000	9	6.604.682,39	1,09	238	256	3,52	733.853,60
800.000 - 900.000	6	5.064.389,35	0,84	204	218	3,77	844.064,89
900.000 - 1.000.000	3	2.840.980,72	0,47	144	160	3,59	946.993,57
1.000.000 - 2.000.000	12	17.054.392,07	2,82	198	222	3,72	1.421.199,34
2.000.000 - 3.000.000	1	2.154.333,15	0,36	332	360	3,47	2.154.333,15
3.000.000 - 4.000.000	3	10.671.744,32	1,76	108	122	3,97	3.557.248,11
4.000.000 - 5.000.000	1	4.292.733,85	0,71	101	120	3,84	4.292.733,85
6.000.000 - 7.000.000	2	12.592.489,16	2,08	158	179	3,49	6.296.244,58
TOTAL	5.255	605.412.398,61	100,00	310	331	3,78	115.206,93

Saldo Actual

Importe Máximo	6.398.532,98
Importe Mínimo	3.030,23

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/06/2006

Distribución por Tipo de interés Vigente

Tipo de interés Vigente	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SUBTOTAL SALDO ACTUAL %	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Ponderado	TIPO ACTUAL Medio Pond.
<3	320	32.094.610,48	5,33	5,30	310	332	2,87
3 - 4	2.957	383.761.212,96	63,72	63,39	329	350	3,53
4 - 5	1.470	153.378.391,02	25,47	25,33	281	300	4,26
5 - 6	462	32.176.464,19	5,34	5,31	252	263	5,20
6 - 7	10	831.460,86	0,14	0,14	276	293	6,10
Variables	5.219	602.242.139,51	100,00	99,48	312	332	3,77
4 - 5	2	1.516.247,08	47,83	0,25	117	120	4,21
5 - 6	15	533.812,38	16,84	0,09	65	120	5,58
6 - 7	15	895.188,32	28,24	0,15	87	149	6,57
7 - 8	2	200.720,23	6,33	0,03	53	124	7,04
>8	2	24.291,09	0,77	0,00	72	135	8,07
Fijos	36	3.170.259,10	100,00	0,52	95	129	5,32
TOTAL	5.255	605.412.398,61	100,00	100,00	310	331	3,78

TIPO ACTUAL, Préstamos a Tipo variable		TIPO ACTUAL, Préstamos a Tipo Fijo	
Mínimo	2,00	Mínimo	4,20
Máximo	6,50	Máximo	8,50

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/06/2006

Distribución por Tipo de Interés de Referencia

TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA Y DIFERENCIAL (*)	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL (%)	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Ponderado	TIPO ACTUAL Medio Pond.	MIN. TIPO Diferencial	MAX. TIPO Diferencial	TIPO DIFERENCIAL Pond.
EURH									
0 - 0.5	1	28.800,03	0,00	283	300	2,41	0,00	0,00	0,00
0.5 - 1	674	97.875.253,75	16,25	284	304	3,27	0,50	0,95	0,73
1 - 1.5	1.904	249.773.640,86	41,47	369	384	3,63	1,00	1,40	1,12
1.5 - 2	319	45.902.006,74	7,62	234	248	4,20	1,50	1,90	1,58
2 - 2.5	181	23.605.992,39	3,92	186	199	4,75	2,00	2,25	2,06
2.5 - 3	325	23.368.355,84	3,88	291	300	5,13	2,50	3,00	2,65
Subtotal	3.404	440.554.049,61	73,14	322	338	3,75	0,00	3,00	1,22
ICO(T)									
0 - 0.5	4	1.385.665,27	0,23	112	118	2,96	0,40	0,40	0,40
0.5 - 1	2	248.603,19	0,04	59	68	2,95	0,75	0,75	0,75
Subtotal	6	1.634.268,46	0,27	104	111	2,96	0,40	0,75	0,45
IRMH(T)									
0.5 - 1	1	17.011,80	0,00	27	125	4,50	0,50	0,50	0,50
1 - 1.5	1	82.748,17	0,01	147	300	3,75	1,50	1,50	1,50
Subtotal	2	99.759,97	0,01	127	270	3,88	0,50	1,50	1,33
IRPHC									
0 - 0.5	1.120	108.277.481,84	17,98	343	364	3,66	0,00	0,40	0,16
0.5 - 1	193	28.427.604,27	4,72	151	175	4,00	0,50	0,90	0,58
1 - 1.5	171	7.027.179,31	1,17	177	195	4,61	1,00	1,25	1,09
1.5 - 2	65	5.550.933,94	0,92	293	302	4,98	1,50	1,75	1,52
2 - 2.5	61	3.250.390,26	0,54	222	233	5,29	2,00	2,00	2,00
Subtotal	1.610	152.533.589,62	25,33	295	312	3,85	0,00	2,00	0,37
IRPHCE									
0 - 0.5	22	614.121,32	0,10	97	215	3,43	0,00	0,25	0,15
0.5 - 1	38	1.114.935,60	0,19	112	230	3,87	0,50	0,75	0,61
1 - 1.5	30	673.373,86	0,11	67	177	4,31	1,00	1,25	1,05
1.5 - 2	4	60.554,51	0,01	60	177	4,75	1,50	1,75	1,51
2 - 2.5	5	67.586,37	0,01	51	170	5,56	0,00	2,50	2,00
2.5 - 3	1	15.306,80	0,00	51	180	5,72	2,50	2,50	2,50
Subtotal	100	2.545.878,46	0,42	94	210	3,94	0,00	2,50	0,67
MIBH									
0 - 0.5	7	718.463,16	0,12	86	172	3,12	0,75	0,85	0,79
0.5 - 1	21	1.465.384,70	0,24	48	135	3,59	1,00	1,30	1,02
1 - 1.5	64	2.579.376,27	0,43	60	155	4,05	1,50	1,50	1,50
1.5 - 2	5	111.369,26	0,02	47	132	4,50	2,00	2,00	2,00
Subtotal	97	4.874.593,39	0,81	60	151	3,79	0,75	2,00	1,26
TOTAL	5.219	602.242.139,51	100,00	312	332	3,77	-	-	-

(*) Excluidas las operaciones de financiación a tipo fijo.

EURH: Euribor a un año publicado mensualmente por el Banco de España

ICO(T): Euribor 3 meses más un margen.

IRMH(T): Índice de Referencia del Mercado Hipotecario (Trimestral)

IRPHC: Índice de préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda a más de tres años concedidos por las Cajas, publicado mensualmente por el Banco de España

IRPHCE: Índice de préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda a más de tres años concedidos por el Conjunto de Entidades, publicado mensualmente por el Banco de España

MIBH: Mibor a un año publicado mensualmente por el Banco de España

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/06/2006

Distribución por Tipo Máximo

Tipo Máximo	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Ponderado	TIPO ACTUAL Medio Pond.	Mínimo TIPO Máximo	Máximo TIPO Máximo	TIPO Máximo Medio Pond.
Sin tipo Máximo	5.208	600.097.492,69	99,12	311	329	3,78	-	-	-
5.25 - 5.5	3	153.088,06	0,03	247	319	2,11	5,25	5,25	5,25
5.75 - 6	2	145.146,49	0,02	285	338	3,75	5,75	5,75	5,75
7.5 - 7.75	2	99.759,97	0,02	127	270	3,88	7,50	7,50	7,50
7.75 - 8	5	516.966,56	0,09	342	370	3,78	7,75	7,75	7,75
8 - 8.25	1	55.470,54	0,01	94	118	4,41	8,00	8,00	8,00
8.5 - 8.75	10	1.073.575,47	0,18	312	331	3,67	8,50	8,50	8,50
8.75 - 9	23	3.228.484,01	0,53	237	261	4,20	8,75	8,75	8,75
11.75 - 12	1	42.414,82	0,01	178	180	2,75	12,00	12,00	12,00
Subtotal	47	5.314.905,92	0,89	260	287	3,97	5,25	12,00	8,41
TOTAL	5.255	605.412.398,61	100,00	310	331	3,78	-	-	-

Tipo Máximo

Mínimo	5,25
Máximo	12,00

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/06/2006

Distribución por Vencimiento Residual (meses)

Vida Residual	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Ponderado	TIPO ACTUAL Medio Pond.
< 60	291	9.485.015,98	1,57	41	110	3,99
60 - 120	631	60.586.692,64	10,01	95	125	4,03
120 - 180	733	67.919.830,43	11,22	156	176	3,83
180 - 240	681	92.076.958,50	15,21	225	239	3,95
240 - 300	370	32.832.425,97	5,42	277	307	3,80
300 - 360	1.036	117.609.962,75	19,43	337	359	3,79
360 - 420	250	32.704.293,13	5,40	399	420	3,57
420 - 480	1.263	192.197.219,21	31,75	461	477	3,62
TOTAL	5.255	605.412.398,61	100,00	310	331	3,78

Vencimiento Residual

Mínimo	14
Maximo	479

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/06/2006

Distribución por Ratio Saldo Vivo sobre Valor de Tasación (LTV)

LTV	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Ponderado	TIPO ACTUAL Medio Pond.	Min LTV	Max LTV	LTV Medio Pond.
< 10	209	3.847.724,73	0,64	115	171	4,24	0,03	9,98	6,68
10 - 20	347	14.055.787,95	2,32	146	187	4,20	10,02	20,00	15,93
20 - 30	335	22.197.260,14	3,67	192	224	4,04	20,03	30,00	25,27
30 - 40	370	30.516.907,99	5,04	228	258	3,97	30,01	39,98	34,91
40 - 50	431	48.526.387,62	8,02	231	255	3,93	40,04	50,00	45,48
50 - 60	620	74.286.321,49	12,27	230	251	3,92	50,02	60,00	55,46
60 - 70	642	76.645.546,40	12,66	251	269	3,81	60,00	70,00	65,20
70 - 80	762	83.896.126,46	13,86	300	313	3,78	70,00	80,00	75,56
80 - 90	651	103.730.327,61	17,13	390	411	3,55	80,00	90,00	86,41
90 - 100	873	144.623.872,03	23,89	418	436	3,66	90,00	100,00	95,32
>100	15	3.086.136,19	0,51	154	172	4,51	103,30	322,32	161,76
TOTAL	5.255	605.412.398,61	100,00	310	331	3,78	0,03	322,32	70,68

* El Ratio para los préstamos garantizados con hipoteca con rango ulterior a otras sobre una misma finca garantizando préstamos concedidos por la propia Caixa Terrassa se ha calculado como la suma de todos los saldos vivos a la fecha indicada de todos los préstamos garantizados con las hipotecas referidas que gravan la finca dividido por el valor de tasación de la misma.

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/06/2006

Distribución por Ratio Saldo sobre Valor de Tasación(Saldo es Saldo Vivo para Préstamos Hipotecarios e Importe Total para Créditos Abiertos)

LTV (*)	NUM.	Saldo Vivo (EUROS)	Saldo Vivo (%)	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Ponderado	TIPO ACTUAL Medio Pond.	Min LTV	Max LTV	LTV Medio Pond.
<10	163	3.366.239,42	0,55	110	172	4,23	0,03	9,98	6,81
10 - 20	334	13.541.387,43	2,20	145	187	4,21	10,02	20,00	15,99
20 - 30	334	22.570.967,32	3,67	189	220	4,04	20,03	30,00	25,35
30 - 40	369	30.341.921,97	4,93	230	260	3,97	30,01	39,98	34,98
40 - 50	437	49.132.289,94	7,99	230	253	3,94	40,04	50,00	45,47
50 - 60	626	75.215.580,11	12,23	229	249	3,92	50,02	60,00	55,44
60 - 70	659	78.715.460,81	12,80	249	267	3,82	60,00	70,00	65,17
70 - 80	788	88.409.260,06	14,38	294	307	3,80	70,00	80,00	75,60
80 - 90	633	101.084.444,40	16,44	388	408	3,55	80,00	90,00	86,40
90 - 100	896	149.129.243,51	24,25	417	435	3,66	90,00	100,00	95,44
>100	16	3.337.260,23	0,54	150	168	4,49	103,30	322,32	158,13
TOTAL	5.255	614.844.055,20	100,00	308	329	3,79	0,03	322,32	70,89

El Ratio para los préstamos garantizados con hipoteca con rango ulterior a otras sobre una misma finca garantizando préstamos concedidos por la propia Caixa Terrassa se ha calculado como la suma de los Saldos más las cargas previas a la fecha indicada de todos los préstamos garantizados con las hipotecas referidas que gravan la finca dividido por el valor de tasación de la misma.

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO ABIERTO DEL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/06/2006

Crédito Abierto. Distribución por Ratio Importe Total sobre Valor de Tasación

Datos en Importe Total (Saldo Disponible + Saldo Dispuesto)

LTV (*)	NUM.	IMPORTE TOTAL (EUROS)	IMPORTE TOTAL (%)	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.(**)	Min LTV	Max LTV	LTV Medio Pond (**).
10 - 20	6	232.708,26	0,39	144	4,39	13,45	18,10	16,60
20 - 30	7	680.403,27	1,15	132	4,24	25,59	29,96	27,23
30 - 40	7	942.880,81	1,60	336	3,75	30,74	39,66	33,95
40 - 50	13	1.692.032,44	2,86	301	3,96	40,51	49,93	44,62
50 - 60	15	1.658.305,05	2,81	252	3,67	50,29	59,74	53,60
60 - 70	20	2.496.575,99	4,23	233	4,08	60,21	68,29	64,30
70 - 80	29	4.854.906,03	8,22	205	4,08	70,04	79,97	76,57
80 - 90	64	12.668.468,47	21,45	450	3,38	80,00	89,99	87,95
90 - 100	181	33.389.450,90	56,52	457	3,64	90,00	100,00	96,72
>100	3	456.635,76	0,77	269	3,70	103,30	142,18	109,49
TOTAL	345	59.072.366,98	100,00	407	3,66	13,4548	142,18	87,09

El Ratio para los préstamos garantizados con hipoteca con rango ulterior a otras sobre una misma finca garantizando préstamos concedidos por la propia Caixa Terrassa se ha calculado como la suma de todos los Saldos Vivos a la fecha indicada de todos los préstamos garantizados con las hipotecas referidas que gravan la finca dividido por el valor de tasación de la misma.

(*) Relación entre el Límite del Crédito Abierto (Importe Total del Crédito Abierto) / Valor de Tasación

(**) Ponderado por el Importe Total

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO IM TERRASSA MBS 1
 Datos de la Cartera a 05/06/2006
 Distribución por tipo de inmueble

TIPO DE INMUEBLE	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Ponderado	TIPO ACTUAL Medio Pond.
Viviendas	3.509	428.889.847,64	70,84	359	379	3,77
Otros Inmuebles (*)	369	57.494.187,17	9,50	220	247	3,87
Naves	184	55.964.776,84	9,24	157	177	3,70
Locales	460	53.765.396,84	8,88	187	209	3,89
Trasteros, Garajes y Anejos a Viviendas	733	9.298.190,12	1,54	243	262	3,70
TOTAL	5.255	605.412.398,61	100,00	310	331	3,78

(*) Incluye ,entre otros terrenos urbanos y rústicos,así como otros tipos de inmuebles distintos de los recogidos en las categorías anteriores

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/06/2006

Distribución por Provincia de la Garantía

PROVINCIA GARANTÍA	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Ponderado	TIPO ACTUAL Medio Pond.
Barcelona	3.616	468.667.772,24	77,41	305	326	3,78
Tarragona	704	56.258.805,84	9,29	336	353	3,77
Lleida	538	46.308.551,05	7,65	331	352	3,72
Girona	385	32.801.122,48	5,42	312	329	3,84
Otros	12	1.376.147,00	0,23	222	244	3,87
TOTAL	5.255	605.412.398,61	100,00	310	331	3,78

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/06/2006

Distribución por Provincia del Prestatario

PROVINCIA PRESTATARIO	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Ponderado	TIPO ACTUAL Medio Pond.
Barcelona	3.796	481.651.441,38	79,56	305	326	3,78
Tarragona	605	47.198.203,60	7,80	342	359	3,78
Lleida	505	45.149.814,05	7,46	334	355	3,71
Girona	327	28.423.889,00	4,69	315	333	3,86
Otros	22	2.989.050,58	0,49	291	310	3,69
TOTAL	5.255	605.412.398,61	100,00	310	331	3,78

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN PARA EL FONDO IM TERRASSA MBS 1

Datos de la Cartera a 05/06/2006

Distribución por Meses de Impago.

Meses de Impago	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Ponderado	TIPO ACTUAL Medio Pond.
Sin Impago	5.133	593.270.165,56	97,99	310	331	3,78
1	83	8.515.763,21	1,41	316	339	4,03
2	39	3.626.469,84	0,60	324	346	4,10
TOTAL	5.255	605.412.398,61	100,00	310	331	3,78

2.2.3 Naturaleza legal de los activos.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982 y en la Ley 44/2002.

2.2.4 La fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada una de las Operaciones de Financiación tiene una fecha de vencimiento final, un cuadro de amortización establecido y son susceptibles de ser amortizados anticipadamente.

El último vencimiento regular de las Operaciones de Financiación que componen la Cartera Cedible es el 2 de mayo de 2046.

2.2.5 El importe de los activos.

Las Operaciones de Financiación que integran en la Cartera Cedible tienen un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 605.412.398,61 euros a fecha 5 de junio de 2006. Adicionalmente, las Operaciones de Financiación instrumentadas como Crédito Abierto, durante un periodo de tiempo son susceptibles de incrementar su saldo a través de disposiciones sucesivas concedidas por el Cedente. Dichas disposiciones adicionales no serán objeto de adquisición por el Fondo.

En la Fecha de Constitución se emitirán y suscribirán Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes a Operaciones de Financiación con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido igual o ligeramente inferior a 525.000.000 de euros, seleccionados de la Cartera Cedible.

2.2.6 Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.

En los cuadros del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional se recoge esta información, junto con el resto de datos relativos a la Cartera Cedible.

2.2.7 Método de creación de los activos.

Las Operaciones de Financiación han sido concedidas a los Deudores por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación", que se resume a continuación.

ORIGINACIÓN DE ACTIVOS

1. Descripción del proceso

Para el caso de Préstamos Hipotecarios de concesión directa la operación se origina en la propia Oficina, la cual puede resolver sobre su concesión en base a las facultades individuales o mancomunadas (Director y Interventor).

Todas las operaciones de Préstamo Hipotecario cuyo importe supere las facultades mancomunadas de Oficinas se deben tramitar para su concesión y revisión a Servicios Centrales (Análisis y seguimiento de Riesgos).

2. Política de Inversiones Crediticias

- Dar prioridad a las inversiones crediticias (préstamos, créditos, descuento de efectos y extranjero) entre otras inversiones alternativas, mientras se mantengan sus efectos multiplicadores sobre la renta o nivel de ocupación, y ofrezcan una rentabilidad suficiente.
- Procurar la condición de clientes de depósitos y de servicios en todos los beneficiarios de las inversiones crediticias de Caixa Terrassa, mientras lo permita la situación del mercado financiero.
- Procurar la máxima estabilidad en la cobertura de la demanda de servicio crediticio de los distintos sectores. Se dará preferencia a los sectores de economías familiares, pequeña y mediana empresa y a aquellos de mayor impacto y contribución al desarrollo comunitario. Sin detrimento de los criterios superiores de seguridad y adecuada rentabilidad.
- Centrar las inversiones crediticias de Caixa Terrassa en clientes de su zona de actuación.
- Procurar la mayor seguridad para las inversiones crediticias de Caixa Terrassa a base de diversificar por sectores económicos y segmentos de clientes.
- Dar la mayor rotación posible a las inversiones crediticias ajustando los plazos de amortización de las operaciones a las necesidades de los clientes y a los objetivos de la financiación solicitada, siempre que la situación del mercado financiero lo permita.
- Enriquecer el catalogo de préstamos, créditos y otras líneas de financiación con todas las formulas que permitan una mayor cobertura y satisfacción de la demanda de los clientes. Procurar que los plazos, los sistemas de amortización, las garantías y las condiciones en general se adapten el máximo posible a la capacidad de pago de los clientes.
- Ajustar la actuación de las inversiones crediticias a los criterios de riesgo definidos, en cada momento, por Caixa Terrassa. En este sentido, es necesario poner de manifiesto que en ciertas operaciones de compraventa y subrogación que se incluyen en la Cartera Caudible Caixa Terrassa pacta con el subrogado una reducción en el vencimiento final de la operación, circunstancia esta que se registra únicamente a nivel interno en los sistemas informáticos de Caixa Terrassa, sin que se documente en ningún documento público o privado.
- Fijar los tipos de interés y las comisiones en función de la cantidad de operaciones crediticias y de su finalidad. Procurar dar un trato preferente a las operaciones de cantidad reducida o aquellas dirigidas a

sectores que lo justifiquen por su situación de escaso desarrollo o por su interés social.

- Controlar con rigor el reembolso de las operaciones crediticias, dando facilidades con carácter de excepción y actuando con flexibilidad en los casos que estén justificadas para sí poder facilitar la recuperación de la inversión.
- Supeditar la concesión de operaciones crediticias de más o determinada cuantía a los resultados de los análisis económico-financieros que acrediten la viabilidad de los proyectos a financiar y la existencia de las garantías adecuadas que permitan, dentro de situaciones normales, la recuperación de la inversión de Caixa Terrassa.
- Limitar la concentración de riesgo en inversiones crediticias para clientes o grupo a un 1% de los activos totales del balance de Caixa Terrassa en el caso de corporaciones o instituciones de carácter público y a un 0,50 en el caso de clientes de carácter privado, A efectos del cálculo anterior, las operaciones con garantía real o hipotecaria ponderaran al 50%.
- Procurar una progresiva y diferenciada delegación de facultades para la aprobación de operaciones de inversiones crediticias que permita asegurar una adecuada agilidad de respuesta a los clientes y refuerce la imagen de los directivos de oficinas, sin detrimento para establecer los sistemas de control adecuado.
- Asegurar que las operaciones crediticias de más cantidad concedidas a plazos de amortización medianos o largos son objeto de un seguimiento periódico regular para que permita tomar las decisiones oportunas cuando la evolución del riesgo lo aconseje.

3. Órganos de Decisión

De acuerdo con la normativa vigente de la Caixa de Terrassa, los Órganos de Decisión en materia de riesgos son los siguientes:

- Dirección de Oficinas hasta el límite de sus facultades mancomunadas.
- Jefe de la unidad de Análisis de Riesgos.
- Jefe del departamento de Inversiones Crediticias.
- Comité de Riesgos: Comité de periodicidad diaria compuesto por el Jefe de Inversiones Crediticias de Riesgos y por el Jefe de Análisis de Riesgos.
- Director de la División de Recursos Inversiones.
- Comité de Inversiones: Comité de periodicidad semanal compuesto por la Dirección General, el Director de la División de Inversiones, el Director de la División Comercial, el Jefe del Departamento de Inversiones Crediticias y el Jefe de la Unidad de Análisis de Riesgos.

4. Revisión de facultades

El año 2004 la Dirección General, a propuesta de la División Comercial y Inversiones, aprobó una nueva estructura de facultades que distingue, para toda la red, entre Oficinas de Empresa, Oficinas de Particulares y Centros Hipotecarios. El objetivo de este proceso de revisión es incrementar el nivel de atribuciones actual y fijar un proceso de revisión continuado que permita adquirir nuevos niveles en función de los indicadores y experiencia y que permita llegar al máximo sobre el que se configura el nivel A para Oficina de Empresa y el B para Oficinas de Particulares. Estos niveles podrán sufrir variaciones cada vez que se crea conveniente atendiendo a la experiencia y evolución del modelo de revisión.

El modelo que se sigue actualmente se rige por los siguientes criterios, los cuales podrán variar siempre que se crea conveniente previa autorización de la División correspondiente.

Se simplifica la estructura reduciendo las clasificaciones en tres grupos para cada una de los diferentes tipos de Oficina y un solo grupo para Centros Hipotecarios.

5. Rating empresas

Inicialmente el Rating nace de la necesidad de tener calificado el riesgo de todas las empresas no promotoras y llegar a determinar cual es la calidad del riesgo que Caixa Terrassa esta asumiendo en este segmento de clientes (Nuevo acuerdo de Capitales - Basilea II). Actualmente ya se está trabajando para aplicar el Rating a otro tipo de operaciones. Es un sistema de ordenación/calificación de las empresas. Califica la compañía independientemente de que exista una operación planteada. El Rating se basa en una medida de incumplimiento. Pd (Probability of Default): probabilidad de mora (de que no cumplan sus compromisos). Califica la empresa en función de una medida. La probabilidad de que la empresa entre en situación de morosidad en los próximos 12 meses. Es independiente de cualquier operación de crédito solicitada. Utiliza la estadística para calcular la probabilidad. Por este motivo se han escogido variables que sean predictivas de la mora: Datos cualitativos de la empresa, Datos operativos (CIRBE) de la empresa, Datos financieros de la empresa.

El modelo de rating que se utiliza en Caixa Terrassa, es un modelo proporcionado por CECA dentro del Proyecto Sectorial y actualmente se está adecuando a los datos de Caixa Terrassa. Basado en la estadística, identifica a partir de unos volúmenes de información cuáles son las variables que son capaces de calificar el riesgo de una empresa. Se basa en la información histórica y en el análisis de las correlaciones entre las variables y el comportamiento posterior del pago real. El modelo de Rating de Caixa Terrassa se encuentra integrado en el Host, se dispone de toda la información Financiera, Cualitativa, e Interna. Se utilizan diferentes modelos para distintos segmentos de empresas. Tratamiento específico para microempresas, grandes empresas, empresas financieras, promotores inmobiliarios. Hay que tener calificada la compañía al menos una vez al año y para realizar este cálculo es necesario disponer de los datos financieros, datos no financieros y datos de Cirbe/operatoria. Estas últimas se capturan de forma automática, mientras que las primera se han de capturar de forma manual.

6. Expediente electrónico

Desde el mes de marzo de 2005 está en funcionamiento un nuevo sistema de archivo de las operaciones de activo, el expediente electrónico. Lo que se pretende es la eliminación del papel y que todas las operaciones se encuentren Informadas en el Host tanto a nivel operativo como documental.

2.2.8 Declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente, como titular de las Operaciones de Financiación hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ha efectuado y que declarará también en la Fecha de Constitución a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo.

En cuanto al Cedente.

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para realizar operaciones de financiación en el mercado hipotecario.
- 2) Que ni a la fecha de inscripción del Fondo en el registro de la CNMV, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas individuales y consolidadas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2003, a 31 de diciembre de 2004, y a 31 de diciembre de 2005, con opinión favorable el último, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoria en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 5) Que el Cedente cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

- 1) Que los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, y, en particular, que la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente.
- 2) Que el respectivo órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados.

En cuanto a las Operaciones de Financiación.

- 1) Que todas las Operaciones de Financiación existen y son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de las Operaciones de Financiación, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan emitirse los Certificados.
- 3) Que los datos relativos a las Operaciones de Financiación que se incluyen en este Folleto y que se incluirán en la Escritura de Constitución y los datos que se incluirán en los Títulos Múltiples, reflejan y reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichas Operaciones de Financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Operaciones de Financiación del Cedente recogida en el Folleto es correcta, completa y no induce a error.
- 4) Que todas las Operaciones de Financiación devengan intereses a tipo variable, así como que puede haberse pactado en ciertas Operaciones de Financiación unos límites máximos y/o mínimos del tipo de interés aplicable.
- 5) Que todas las Operaciones de Financiación están garantizadas por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- 6) Las fincas hipotecadas en garantía de las Operaciones de Financiación no cuentan con ninguna carga inscrita que garantice ninguna obligación viva con preferencia registral a las citadas hipotecas, salvo las Operaciones de Financiación con Cargas Previas. Se definen "Operaciones de Financiación con Cargas Previas" como aquellas Operaciones de Financiación garantizadas mediante hipotecas respecto de las que las únicas cargas preferentes son otras hipotecas sobre alguna de las citadas fincas, constituida en garantía de otras Operaciones de Financiación concedidas al mismo Deudor por Caixa Terrassa. Se definen "Operaciones de Financiación con Carga Preferente" las Operaciones de Financiación garantizadas mediante hipoteca con rango registral preferente a la que garantiza a una Operación de Financiación con Cargas Previas, concedidas por Caixa Terrassa al mismo Deudor de la Operación de Financiación con Cargas Previas.
- 7) Que sólo resultarán cedidas al Fondo Operaciones de Financiación con Cargas Previas si también se ceden todas sus correspondientes Operaciones de Financiación con Cargas Preferentes.
- 8) Que el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada una de las Operaciones de Financiación no excederá del 100% del valor de tasación de

las fincas hipotecadas en garantía de la misma, a la fecha de la emisión de los Certificados. En el caso de las Operaciones de Financiación con Cargas Previas, la suma del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de la Operación de Financiación con Cargas Previas más el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de todas las Operaciones de Financiación con Carga Preferente no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía de las mismas, a la fecha de la emisión de los Certificados.

- 9) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en la Escritura y en el Título Múltiple correspondiente. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
- 10) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- 11) Que todos los inmuebles hipotecados se encuentran terminados, y han sido objeto de tasación previa por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. En concreto, las viviendas que, por el régimen de protección pública que les sea de aplicación, cuenten con un valor máximo de venta, el valor de tasación que se ha tenido en consideración ha sido este último.
- 12) En el caso de las Operaciones de Financiación instrumentadas como Crédito Abierto, los Deudores tienen la opción de solicitar a Caixa Terrassa disposiciones adicionales hasta su respectivo Importe Total.
- 13) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- 14) Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de las Operaciones de Financiación contaban, al menos en la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución de la correspondiente hipoteca, con un seguro de daños cuya suma asegurada cubre como mínimo el valor de tasación de los inmuebles (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza). La información incluida inicialmente relativa a los seguros contratados por los Deudores Hipotecarios es completa y se ajusta a la realidad. En aquellos casos en los que los inmuebles hipotecados no tuvieran vigente dicho seguro, por vencimiento, cancelación, insuficiencia de la mencionada cobertura, o cualquier otra causa, el Cedente se responsabilizará frente al Fondo de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de ello. El Cedente no tiene conocimiento de que las primas devengadas por los

seguros contratados en la fecha de concesión de cada Operación de Financiación, y cuyo plazo habitual es de 1 año, no hayan sido íntegramente satisfechas o no renovadas a su vencimiento.

- 15) Que ninguna de las Operaciones de Financiación a fecha 5 de junio de 2006 financia una promoción inmobiliaria.
- 16) Que los inmuebles hipotecados en garantía de las Operaciones de Financiación no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y las Operaciones de Financiación no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.
- 17) Que en la concesión de las Operaciones de Financiación se ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre de Operaciones de Financiación" que se adjuntará como anexo a la Escritura de Constitución y que ha sido resumido en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional. Dichos criterios son los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Operaciones de Financiación, y son legales.
- 18) Que las Operaciones de Financiación han sido formalizadas en escritura pública.
- 19) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles y que se refieren a las Operaciones de Financiación están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todas las Operaciones de Financiación están claramente identificadas, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 20) Que todas las Operaciones de Financiación han sido y están siendo administradas por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de operaciones de financiación.
- 21) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con las Operaciones de Financiación que puedan perjudicar la validez de las mismas o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de las Operaciones de Financiación.
- 22) Que ninguna de las Operaciones de Financiación tiene pago pendientes por un plazo superior a 90 días.
- 23) Los pagos efectuados por los Deudores se imputan a las cuotas vencidas de las Operaciones de Financiación por orden de antigüedad, y que en relación a los Créditos Abiertos, no existe un rango de prelación entre las distintas disposiciones efectuadas por el Deudor.

- 24) Que el Cedente no tiene conocimiento de que algún Deudor, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3.3.7 del Módulo Adicional y en virtud del artículo 1.198 del Código Civil.
- 25) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a las Operaciones de Financiación.
- 26) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de las Operaciones de Financiación.
- 27) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a las Operaciones de Financiación.
- 28) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de las Operaciones de Financiación, salvo los derechos preferentes legales.
- 29) Que respecto a la cartera cedida por el Cedente, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo Deudor (definido como la suma de los saldos vivos de todos las Operaciones de Financiación concedidos a un solo Deudor) no excede a 5 de junio de 2006 de 15.694.405,43 euros.
- 30) Que las Operaciones de Financiación no están afectas a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de los Certificados, no estarán afectas a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.
- 31) Que los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada una de las Operaciones de Financiación a que correspondan.
- 32) Que, a la presente fecha, el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada una de las Operaciones de Financiación es equivalente a la cifra de capital del Certificado correspondiente.
- 33) Que la fecha de vencimiento final de las Operaciones de Financiación es igual o anterior al 2 de mayo de 2046.
- 34) Que la información sobre los Certificados y las Operaciones de Financiación contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
- 35) Que todas las Operaciones de Financiación están denominadas en euros, y son pagaderas exclusivamente en euros.
- 36) Que ninguna de las Operaciones de Financiación contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal.
- 37) Que las obligaciones de pago de todas las Operaciones de Financiación se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.
- 38) Que, en la Fecha de Constitución, cada una de las Operaciones de Financiación habrá tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.

- 39) Que la totalidad del capital de los Préstamos Hipotecarios, esto es, de las Operaciones de Financiación instrumentadas mediante contratos de préstamo, está dispuesto.
- 40) El Saldo Dispuesto de los Créditos Abiertos, esto es, de las Operaciones de Financiación instrumentadas mediante cuentas de crédito a fecha 5 de junio de 2006 es de 49.640.710,39 euros, y su Saldo Disponible, de 9.431.656,59 euros.
- 41) Que la totalidad de las Operaciones de Financiación instrumentadas como Crédito Abierto cuentan con garantía hipotecaria sobre una vivienda.
- 42) Que todas las Operaciones de Financiación se han formalizado antes de la Fecha de Constitución.
- 43) Que todas las Operaciones de Financiación han pagado al menos una cuota.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto de amortización anticipada de Certificados por reembolso anticipado del Saldo Nominal Pendiente de la Operación de Financiación correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de del Certificado correspondiente.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Certificados o de las Operaciones de Financiación participadas correspondientes adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. anterior del presente Módulo Adicional, el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio;
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el Certificado correspondiente por otro de características similares en cuanto a tipo de contrato, periodicidad de las cuotas, plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso, y, en el caso de las Operaciones de Financiación instrumentadas como Crédito Abierto, saldo disponible, y de calidad crediticia en términos de garantías, rango de hipoteca y relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de la Operación de Financiación a sustituir, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Certificado de Transmisión de Hipoteca o alguna Operación de Financiación adolece de un vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, deberá

ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle la Operación de Financiación que propone sirva de cobertura para sustituir el Certificado afectado.

En todo caso, al sustituir algún Certificado, el Cedente deberá acreditar que el Certificado sustituyente y la Operación de Financiación participada correspondiente se ajustan a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. Módulo Adicional.

El Cedente se compromete a formalizar la emisión del Certificado que sustituya en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

En el supuesto excepcional de que no fuera posible sustituir uno o varios Certificados por otros Certificados con un Saldo Nominal Pendiente conjunto igual al Saldo Nominal Pendiente de los Certificados sustituidos, el Cedente efectuará un abono al Fondo por un importe igual a la diferencia.

Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados A) y (B) anteriores y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal pendiente del correspondiente Certificado y los intereses del correspondiente Certificado devengados y no pagados hasta la fecha.

En cualquiera de los casos anteriores, se comunicará a la CNMV la sustitución de los Certificados o, en su caso, la devolución de efectivo que corresponda.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

Los Deudores han asumido el compromiso de mantener asegurada contra daños las fincas hipotecadas. Según declara el Cedente, todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria fueron asegurados en la fecha de formalización de la Operación de Financiación que garantizan con un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de tasación de los inmuebles (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza). A la Fecha de Constitución, el Cedente declarará que no tiene noticia de que los citados seguros hayan sido cancelados. El Cedente asumirá el compromiso de realizar cuantos esfuerzos le sean exigibles para mantener en vigor tales pólizas de seguros tal como recoge el apartado 3.7.2.2 del presente Módulo Adicional. Adicionalmente, el Cedente ha asumido frente al Fondo la responsabilidad de las consecuencias económicas que pudieran derivarse del vencimiento, cancelación, insuficiencia de la mencionada cobertura, o cualquier otra causa.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro. El Cedente ha declarado que, de acuerdo con la información que posee, no existe una relación entre el Fondo y los Deudores que pueda ser relevante para la Emisión de Bonos.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

Todas las valoraciones o tasaciones de las fincas hipotecadas en garantía de las Operaciones de Financiación se realizaron en el momento en que fueron concedidas, y no con motivo de la emisión a que se refiere el presente Folleto. Dichas valoraciones o tasaciones cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario y han sido las utilizadas para la elaboración de los cuadros recogidos en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

2.3 Activos en gestión activa que respaldan la emisión.

No aplicable.

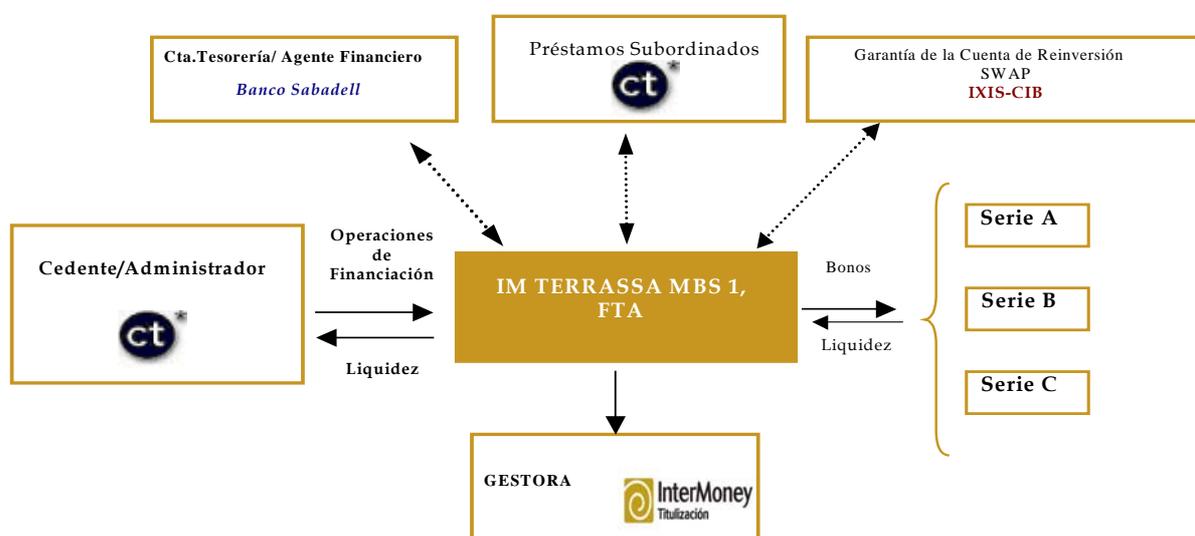
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

El Fondo no emitirá nuevos valores respaldados por Certificados de Transmisión de Hipoteca.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).

3.1 Descripción de la estructura de la operación.

3.1.1 Diagrama explicativo de la operación



3.1.2 Balance inicial del Fondo.

BALANCE DEL FONDO (en su origen) EUROS			
ACTIVO		PASIVO	
Operaciones de Financiación	525.000.000,00	Bonos A	493.400.000,00
		Bonos B	24.200.000,00
		Bonos C	7.400.000,00
Gastos Iniciales Activados	525.000,00	Préstamo Subordinado GI	525.000,00
Tesorería (FR)	6.562.500,00	Préstamo Subordinado FR	6.562.500,00
Total Activo	532.087.500,00	Total Pasivo	532.087.500,00
Permuta Financiera (Swap)		Permuta Financiera (Swap)	

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

La enumeración de las entidades que participan en la operación de las funciones que ejercerán se recoge en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

3.3 Cesión de las Operaciones de Financiación.

El Cedente emitirá y el Fondo suscribirá en la Fecha de Constitución los Certificados de Transmisión de Hipoteca respaldados por las Operaciones de Financiación cuyo Saldo Nominal Pendiente no Vencido a dicha fecha ascienda a un importe igual o ligeramente inferior a 525.000.000 euros.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Constitución, sobre el 100% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada una de las Operaciones de Financiación desde la Fecha de Constitución y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichas Operaciones de Financiación, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro. Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, la correspondiente Operación de Financiación. No obstante lo anterior, los Certificados sólo devengarán intereses a favor del Fondo a partir de la Fecha de Desembolso (incluida) por lo que todos intereses devengados por las Operaciones de Financiación hasta esta fecha seguirán correspondiendo al Cedente. A tal efecto, en cada Fecha de Liquidación del Período de Cobro, la Sociedad Gestora procederá a identificar los intereses cobrados de los Certificados devengados con anterioridad a la Fecha de Desembolso y procederá a su devolución al Cedente.

En relación a cada una de las Operaciones de Financiación instrumentadas como Créditos Abiertos, el Fondo adquirirá en la Fecha de Constitución el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada una de ellas a dicha fecha. Las disposiciones que, con posterioridad, pueda conceder el Cedente a los Deudores no serán adquiridas por el Fondo.

3.3.1 Precio y forma de pago

El precio total de los Certificados será igual al importe que represente el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución.

Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos. La diferencia entre el Saldo Inicial de Bonos y el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Reinversión.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo, el resto de los contratos del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de los Certificados, se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de los Certificados; así mismo, el Cedente cancelará los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En este caso, Caixa Terrassa deberá satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos hasta un importe máximo igual al importe del Préstamo Subordinado GI.

3.3.2 Derechos conferidos al Fondo por la suscripción de los Certificados.

El Fondo, en cuanto titular de los Certificados, tendrá los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable a los titulares de las participaciones hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución del Fondo, realicen los Deudores, que se deriven de las Operaciones de Financiación, con excepción de los intereses devengados por las Operaciones de Financiación desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Desembolso, que seguirán correspondiendo al Cedente.

Además de los pagos que efectúen los Deudores en concepto de principal de las Operaciones de Financiación e intereses de las Operaciones de Financiación, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por las Operaciones de Financiación, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán al Cedente.

El Cedente se comprometerá a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

3.3.3 Términos específicos para los Créditos Abiertos.

Los Créditos Abiertos participados por los Certificados de Transmisión de Hipoteca que suscribirá el Fondo tienen una serie de características específicas que se recogen a continuación.

El Fondo adquirirá el Saldo Dispuesto a la Fecha de Constitución de los Créditos Abiertos, no así las disposiciones que, con posterioridad, pueda conceder el Cedente a los Deudores. En este sentido, el Deudor podrá disponer de cantidades adicionales con cargo al Crédito Abierto de acuerdo con lo establecido en su correspondiente contrato, por períodos de vencimiento distintos, pudiendo volver a disponer de los fondos que haya amortizado y aquellos no dispuestos antes del vencimiento del Crédito Abierto. En general, los contratos de Crédito Abierto estipulan que el Importe Total del Crédito Abierto se reduce a los 10 ó 12 años de su constitución (dependiendo del tipo de producto) con una regla equivalente a la de amortización de préstamos mediante un sistema francés: este periodo de amortización oscila entre los 10 y los 20 años como norma general.

Los derechos de crédito derivados de las sucesivas disposiciones del Crédito Abierto efectuadas con posterioridad a la Fecha de Constitución no son objeto de participación en los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo.

Las cuotas de pago del Crédito Abierto serán calculadas mediante el sistema francés de amortización, comprensivas de capital e intereses, calculadas en función del importe y plazo de la disposición, que variarán por el efecto de la revisión del tipo de interés.

Los pagos efectuados por los Deudores de Créditos Abiertos se imputan a las cuotas vencidas por orden de antigüedad y dentro de éstas dando prioridad al importe correspondiente a intereses sobre el de principal. Todas las disposiciones de un mismo Crédito Abierto tendrán el mismo rango de prelación a la hora aplicar los pagos por importes debidos por el Crédito Abierto.

El Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a no emitir bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca afectando para ello la parte de los Créditos Abiertos que no hayan sido objeto de participación mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupadas en el Fondo (es decir, las disposiciones adicionales que en su caso se realicen con cargo al correspondiente Crédito Abierto) salvo que obtenga autorización expresa de la Sociedad Gestora. El Cedente se compromete a no ceder a un tercero total o parcialmente ni constituir garantía alguna sobre la parte de los Créditos Abiertos no participada, salvo que obtenga autorización expresa de la Sociedad Gestora. El Cedente se compromete a cumplir las obligaciones contractuales derivadas de las escrituras de concesión de los Créditos Abiertos, en particular, a mantener la disponibilidad del Crédito Abierto concedido al Deudor. Asimismo, se comprometerá a no transmitir a un tercero su posición contractual en dichos Créditos Abiertos respecto de la parte de éstos no participada, (es decir, con respecto a las disposiciones adicionales que en su caso se realicen con cargo al correspondiente Crédito Abierto), salvo que obtenga autorización expresa de la Sociedad Gestora.

3.3.4 Responsabilidad del Cedente como emisor de los Certificados.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Operaciones de Financiación así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro en relación al derecho de tanteo sobre los Certificados, de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y

de los compromisos por él asumidos que se recogen en el apartado 2.2.9. y 3.7.2. del Módulo Adicional relativas a la administración de las Operaciones de Financiación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo, como titular de los Certificados, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad del cobro de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del Deudor.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la emisión y suscripción de los Certificados que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre las Operaciones de Financiación haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.5 Anticipo de fondos.

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de las Operaciones de Financiación.

3.3.6 Notificación de la cesión.

El Cedente continuará administrando las Operaciones de Financiación, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional. La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán no notificar en el momento de la constitución del Fondo la emisión y suscripción de los Certificados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la emisión y suscripción de los Certificados a los Deudores en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de las Operaciones de Financiación y en el supuesto de situación concursal o intervención administrativa o judicial del Cedente, utilizando para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente deberá notificar a los Deudores la emisión y suscripción de los Certificados con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) días desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente una relación de los cobros esperados durante el

Período de Cobro en curso y en el siguiente Período de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquél transferirá, con carácter inmediato, a la cuenta que designe a estos efectos la Sociedad Gestora, en una entidad con una calificación en la escala a corto plazo de Fitch de al menos F1, cualquier cantidad derivada de los Certificados que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Certificados.

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la emisión y suscripción de los Certificados en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la emisión y suscripción de los Certificados en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de las Operaciones de Financiación y en el supuesto de concurso del Cedente, si el Cedente no acredita a la misma en el plazo de tres (3) días establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Cedente a los Deudores.

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

3.3.7 Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Certificados.

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Certificados no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

3.3.8 Compensación.

En el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguna de las Operaciones de Financiación fuera compensada, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con el Deudor, o, si no fuera posible remediarla, el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables a la Operación de Financiación correspondiente.

3.4 Funcionamiento y flujos del Fondo.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

De acuerdo con lo establecido en este apartado, el Fondo atenderá al pago de las obligaciones derivadas de los Bonos y del resto de los pasivos que integran su patrimonio aplicando los recursos procedentes de los Certificados y del resto de derechos que le corresponden. El Fondo contratará adicionalmente otros mecanismos de cobertura que se recogen en este apartado. Dichos mecanismos de cobertura se aplicarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Folleto y servirán al objetivo de que los flujos de ingresos a que tiene derecho el Fondo sean capaces de atender a sus obligaciones de pago, todo ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

3.4.2 Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.

3.4.2.1 Operaciones financieras contratadas.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, contratará las siguientes operaciones o contratos con terceros:

- Préstamo Subordinado GI, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado FR, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional.
- Cuenta de Tesorería, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
- Cuenta de Reinversión, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.
- Contrato de Garantía de la Cuenta de Reinversión, tal y como se regulan en el apartado 3.4.4.3. del Módulo Adicional.
- Contrato de Agencia Financiera, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.
- Permuta Financiera de Intereses, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a

la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente, y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos.

La descripción de los contratos recogida en el presente Folleto informativo refleja fielmente la información más relevante de los mismos y no se omite información que pueda afectar al contenido del Folleto.

Los citados contratos quedarán resueltos en el supuesto de que no se confirmen como finales, antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación.

Adicionalmente, el Fondo contará con las siguientes protecciones y con los derechos subordinados que se relacionan a continuación:

- Fondo de Reserva;
- Estructura de preferencia y subordinación del principal y de los intereses de los Bonos establecida en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

3.4.2.2 Fondo de Reserva.

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a las Operaciones de Financiación impagadas y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, el Fondo contará con un Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva Inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado FR, esto es, por un importe igual a 6.562.500 euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será una cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades

- El 1,25% del Saldo Inicial de Bonos A, B y C;
- El 2,5% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B, y C en esa Fecha de Pago.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior a 3.412.500 euros.

Ello no obstante, no se reducirá hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente a los 3 años posteriores a la Fecha de Desembolso.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no se reducirá si el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas con impago superior a 90 días es superior al 1% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no se reducirá en el caso de que en la Fecha de Pago inmediata anterior no se haya dotado el Fondo de Reserva hasta su Nivel Mínimo, o si en la Fecha de Pago en curso no se pueda dotar el Fondo de Reserva hasta su Nivel Mínimo.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo Subordinado GI.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caixa Terrassa un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 525.000 euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado GI").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado GI se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. El importe del Préstamo Subordinado GI se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión a cotización de los Bonos.

La remuneración del Préstamo Subordinado GI se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1,5%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

El vencimiento del Préstamo Subordinado GI tendrá lugar en la fecha que ocurra antes: (i) la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total; ó (ii) la Fecha de Vencimiento Legal; o (iii) en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización se efectuará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado GI se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en cada Fecha de Pago existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Caixa Terrassa se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Folleto.

Las cantidades debidas y no pagadas de este Préstamo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

3.4.3.2 Préstamo Subordinado FR.

Caixa Terrassa otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado FR, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "Préstamo Subordinado FR") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Subordinado FR será de 6.562.500 euros. La entrega del importe del Préstamo Subordinado FR se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

La remuneración del Préstamo Subordinado FR se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 2,5%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La amortización del Préstamo Subordinado FR se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado FR se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Caixa Terrassa se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas al prestamista y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.3 Estructura de preferencia y subordinación en el pago de principal e intereses de los Bonos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.6. de la Nota de Valores, los intereses de la Serie C se encuentran subordinados a los de la Serie B. Los intereses de la Serie B se encuentran subordinados a los de la Clase A.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.6. de la Nota de Valores, el principal de la Serie C se encuentra subordinado al de la Serie B. El principal de la Serie B se encuentra subordinado al de la Clase A.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Tesorería, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en

adelante la "Cuenta de Tesorería") a través de la cual se realizarán todos los pagos que deba efectuar el Fondo.

Sin perjuicio de otros conceptos que en su momento se depositarían en la Cuenta de Tesorería, en esta cuenta se ingresarán:

- (i) aquellos importes que, de acuerdo con lo establecido, en el apartado 3.4.4.2., deban ser transferidos desde la Cuenta de Reinversión;
- (ii) aquellas cantidades a que el Fondo tenga derecho a cobrar de conformidad con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses que se describe en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional;
- (iii) Los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Tesorería.
- (iv) en la Fecha de Desembolso, el Préstamo Subordinado GI.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable, igual al EURIBOR a 1 mes menos 0,13%. El funcionamiento de la Cuenta de Tesorería y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Cuenta de Tesorería.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería tendrán períodos de interés mensuales naturales, es decir, desde el primer día de cada mes natural incluido, hasta el último día de cada mes natural excluido. Por excepción, el primer período de interés comenzará en la Fecha de Desembolso y finalizará el 31 de julio de 2006. Los intereses devengados durante cada período de interés se abonarán con fecha valor del último Día Hábil del mes al que corresponde la liquidación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.4.7.1. para el caso de pérdida de la calificación del Agente Financiero, en el supuesto que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente Financiero experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 en la escala a corto plazo de Fitch, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa comunicación a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería:

- (i) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 según la escala de calificación a corto plazo de Fitch u otra equivalente expresamente reconocida por la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Agente Financiero de su obligación de

reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación mínima de F1 por parte del Agente Financiero.

- (ii) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 según la escala de Fitch u otra expresamente reconocida por la Agencia de Calificación, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada inicialmente de acuerdo con el Contrato de Cuenta de Tesorería. En el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente Financiero alcanzara nuevamente la calificación mínima de F1 según la escala de Fitch u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora podrá trasladar los saldos de nuevo a la Cuenta de Tesorería.

3.4.4.2 Cuenta de Reinversión

La Sociedad Gestora en nombre del Fondo dispondrá en Caixa Terrassa de una cuenta abierta a su nombre, en la que se depositarán los recursos líquidos del mismo ("Cuenta de Reinversión").

A estos efectos, el Fondo y Caixa Terrassa firmarán el Contrato de Cuenta de Reinversión, en virtud del cual se depositarán en la misma los importes que a continuación se recogen a título enunciativo, y sin perjuicio de otros que en su momento proceda depositar en la misma:

- (i) Ingresos obtenidos de las Operaciones de Financiación en concepto de principal e intereses.
- (ii) Rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Reinversión.
- (iii) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de las Operaciones de Financiación.
- (iv) El importe correspondiente al Fondo de Reserva.
- (v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Caixa Terrassa se obligará en virtud del Contrato de Cuenta de Reinversión a prestar al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de la Cuenta de Reinversión, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán por cuenta de Caixa Terrassa.

En virtud del Contrato de Cuenta de Reinversión, la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas para realizar los pagos que sean necesarios desde la Cuenta de Reinversión para atender las obligaciones del Fondo, a través de la Cuenta de Tesorería. En este sentido, la Sociedad Gestora transferirá el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería, las cantidades efectivamente depositadas en aquella y que

sean necesarias para atender a las obligaciones del Fondo en la citada Fecha de Pago.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo y no podrán ser negativos para el Fondo.

En tanto Caixa Terrassa no tenga una calificación en la escala a corto plazo de Fitch igual o superior a F1, u otra expresamente reconocida por la Agencia de Calificación, el saldo de la Cuenta de Reinversión en cada momento no podrá ser superior al Importe Máximo Garantizado vigente, tal y como se describe en el apartado 3.4.4.3. siguiente.

Caixa Terrassa y la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, pactarán en el Contrato de Cuenta de Reinversión que los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento, en los términos pactados en el Contrato de Cuenta de Reinversión.

3.4.4.3 Garantía de la Cuenta de Reinversión

La Sociedad Gestora en nombre del Fondo contratará con IXIS CIB una garantía (la "Garantía de la Cuenta de Reinversión") a primer requerimiento que garantiza al Fondo, a primer requerimiento de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Caixa Terrassa de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión. Las condiciones de la Garantía de la Cuenta de Reinversión, se recogerán en el Contrato de Garantía de la Cuenta de Reinversión, las cuales se resumen a continuación.

IXIS CIB se comprometerá irrevocablemente a pagar al Fondo el importe solicitado, con el límite establecido en el párrafo siguiente. La Garantía de la Cuenta de Reinversión se configura como garantía a primera demanda. Las obligaciones asumidas por IXIS CIB en virtud de la Garantía de la Cuenta de Reinversión son abstractas y no accesorias, es decir, autónomas e independientes de las del Contrato de Cuenta de Reinversión. Las obligaciones de IXIS CIB no se verán afectadas y conservarán toda su fuerza vinculante, aún en el supuesto de que las obligaciones de Caixa Terrassa bajo el Contrato de Cuenta de Reinversión sean nulas en origen o posteriormente anuladas. IXIS CIB se comprometerá a cumplir sus obligaciones de pago de acuerdo con lo establecido en este Contrato, al primer requerimiento de la Sociedad Gestora (en nombre y representación del Fondo), sin plantear ninguna objeción o alegación ni presentar ninguna clase de defensa que pudiese corresponder a Caixa Terrassa derivada del Contrato de Cuenta de Reinversión o de cualquier otro título. La Garantía de la Cuenta de Reinversión no constituirá una fianza y no quedará sujeta a los artículos 1.822 al 1.856 del Código Civil ni a los artículos 439 al 442 del Código de Comercio, rigiéndose únicamente por las cláusulas de este Contrato. IXIS CIB reconocerá que los beneficios de orden y excusión no son aplicables a la Garantía de la Cuenta de Reinversión. Ello no obstante, en la medida en que dichos beneficios pudieran, por cualquier causa, ser de aplicación, IXIS CIB expresamente renunciará a los mismos.

La Garantía de la Cuenta de Reinversión se concederá por IXIS CIB por un importe que no superará los 30.000.000 de euros ("Importe Máximo Garantizado"). A partir del cuarto aniversario de la Fecha de Desembolso (incluida), la cantidad inicial de Importe Máximo Garantizado (€ 30.000.000) se reducirá trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a un ritmo del 3%, aplicado al Importe Máximo Garantizado de la Fecha de Pago inmediatamente anterior. No obstante, el Importe Máximo Garantizado no se reducirá por debajo del Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

El Fondo abonará a IXIS CIB, en cada Fecha de Pago, una comisión igual a 0,025% calculado sobre el Importe Máximo Garantizado, calculada tal y como se recoge en el Contrato de Garantía de la Cuenta de Reinversión.

La Garantía de la Cuenta de Reinversión vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal. Ello no obstante, la Garantía de la Cuenta de Reinversión se resolverá en los siguientes supuestos:

- a) en el caso de que la calificación a largo plazo de Caixa Terrassa alcanzase una calificación en la escala a largo plazo, de BBB-, según la escala de calificación crediticia de Fitch, o de Baa3, según la escala de Moody's, y, para ambos casos, con la indicación de "outlook negative" o situación equivalente. Se entenderá que se cumple este supuesto, en el caso de que Caixa Terrassa deje de tener calificación por ambas agencias y no cuente con una calificación a largo plazo en la escala de S&P, igual o superior a BBB- sin que se dé la indicación "outlook negative" o situación equivalente. Los efectos de dicha resolución se producirán en el momento en que IXIS CIB notifique su intención resolutoria a la Sociedad Gestora y a Caixa Terrassa tras haberle esta comunicado la referida calificación crediticia.
- b) En el caso de que la calificación conferida a Caixa Terrassa según la escala a corto plazo de Fitch fuera igual o superior a F1. Los efectos de dicha resolución se producirán en el momento en que Caixa Terrassa haya notificado a IXIS CIB y a la Sociedad Gestora la referida calificación.
- c) En el caso de que la calificación a corto plazo según la escala de Fitch de IXIS CIB sea la misma que la de Caixa Terrassa. Los efectos de dicha resolución se producirán en el momento en que la parte afectada (IXIS CIB o Caixa Terrassa) haya notificado a la otra parte y a la Sociedad Gestora su nueva calificación crediticia.
- d) si como consecuencia de la aprobación o modificación, tras la fecha de este Contrato, de cualquier norma de obligado cumplimiento, o de un cambio jurisprudencial de interpretación legal por el Tribunal Supremo español, corte suprema equivalente de otra jurisdicción en la Unión Europea, o por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, las obligaciones asumidas por IXIS CIB fueran declaradas ilegales;
- e) si se produjeran (i) cambios sustanciales en el Contrato de Cuenta de Reinversión o (ii) renuncias al pago, cumplimiento u observancia de cualquiera de las obligaciones, condiciones, pactos o acuerdos

establecidos en el mismo por parte de la Sociedad Gestora (en nombre y representación del Fondo) o (iii) cualquier otro consentimiento, ampliación, dispensa, avenencia, transacción, liberación u otros actos u omisiones con arreglo al mismo por parte de la Sociedad Gestora (en nombre y representación del Fondo), o (iv) falta u omisión de medidas o retraso por la Sociedad Gestora (en nombre y representación del Fondo) a la hora de invocar, hacer valer o ejercitar cualquier derecho, facultad o recurso jurídico que le confiera el Contrato de Cuenta de Reinversión, siempre que, para cualquiera de las situaciones indicadas en i) a iv) anteriores, alteraren materialmente las bases económicas sobre las cuales IXIS CIB ha otorgado la Garantía de la Cuenta de Reinversión y perjudicaran gravemente la posición financiera y/o económica de IXIS CIB como prestador de la Garantía de la Cuenta de Reinversión.

En dicho escenario, las partes dispondrán del plazo de treinta (30) días desde que IXIS CIB haya notificado a la Sociedad Gestora y Caixa Terrassa su intención resolutoria sobre la base de lo dispuesto en el párrafo anterior para acordar una base alternativa para continuar con la Garantía de la Cuenta de Reinversión. En el supuesto de que las partes, actuando de buena fe, no hallaran una base alternativa para el mantenimiento de la Garantía de la Cuenta de Reinversión, la misma quedará cancelada con efectos desde el momento en que se cumpla dicho plazo de 30 días.

En el caso de que el saldo de la Cuenta de Reinversión sea superior al Importe Máximo Garantizado, la Sociedad Gestora transferirá la diferencia a la Cuenta de Tesorería de inmediato en el mismo día en que esta situación se produzca. En ningún caso la Garantía de la Cuenta de Reinversión obligará a IXIS CIB por una cantidad superior al Importe Máximo Garantizado.

En el caso de que se resuelva la Garantía de la Cuenta de Reinversión en virtud de lo establecido en la letra a) anterior, la Sociedad Gestora transferirá de inmediato en el mismo día en que esta situación se produzca cuantas cantidades se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería.

3.4.4.4 Supuestos de modificación de la calificación crediticia de Caixa Terrassa o de quienes presten garantías a la Cuenta de Reinversión.

No obstante lo establecido anteriormente en relación a la Cuenta de Reinversión y a la Garantía de la Cuenta de Reinversión, en el supuesto de que la calificación de IXIS CIB según la escala a corto plazo de Fitch, mientras se encuentre vigente la Garantía de la Cuenta de Reinversión, o, en su caso, la de Caixa Terrassa, fuera inferior a F1, y mientras dicha situación se mantenga, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa comunicación a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga conocimiento de tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato:

- (i) Obtener de otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, según la escala de calificación de Fitch, u otra equivalente expresamente reconocida por dicha Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo en los términos anteriormente previstos, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Caixa Terrassa de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación mínima de F1.
- (ii) Transferir los saldos de la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería.

3.4.5 Gestión de cobro de las Operaciones de Financiación. Ingresos de las cantidades debidas por los Certificados.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a las citadas Operaciones de Financiación o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores de las Operaciones de Financiación, el Cedente, como administrador de las mismas, desarrollará las actuaciones descritas en la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad de la Operación de Financiación en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Se define como Período de Cobro cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. El primer Período de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de julio de 2006. Los abonos por el Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación se efectuarán todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión. Ello no obstante, los abonos del Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación se efectuarán en la Cuenta de Tesorería todos los Días Hábiles del Período de Cobro en el caso de que se extinga la Garantía de la Cuenta de Reinversión y , o bien la calificación de la deuda a corto plazo de Caixa Terrassa sea inferior a F1 según la escala de Fitch o bien Caixa Terrassa no cuente con calificación alguna según la escala de Fitch y no cuente con otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación. Además, en caso de un descenso de la calificación de la deuda de corto plazo no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, éste, como administrador de las Operaciones de Financiación, deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe "Commingling Risk in Structured

Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" de 9 de junio de 2004 o que, a juicio de la Agencia de Calificación, sea necesaria para mantener la calificación otorgada a los Bonos.

Ello no obstante, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como gestor de cobro de las Operaciones de Financiación, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los Deudores para que abonen directamente en la Cuenta de Tesorería las cantidades a que vienen obligados por las Operaciones de Financiación.

Control de las cantidades ingresadas provenientes de Operaciones de Financiación.

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente procederá a entregar al Fondo, como información respecto de las Operaciones de Financiación que administre, un informe detallado que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada una de las Operaciones de Financiación, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Operación de Financiación, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Operación de Financiación, indicando la fecha valor en se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Operación de Financiación (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Operación de Financiación.
- Tipo de interés vigente de cada Operación de Financiación y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Operación de Financiación.
- Relación de las Operaciones de Financiación que hayan sido declaradas Operaciones de Financiación Fallidas durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Operación de Financiación del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Operación de Financiación del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Operación de Financiación.

- El Saldo Disponible de cada Crédito Abierto.

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a las Operaciones de Financiación le requiera la Sociedad Gestora, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Se define la "Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro" el 22 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior. En dicha Fecha, la Sociedad Gestora procederá a ajustar las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Reinversión (o, en su caso, en la Cuenta de Tesorería) en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a cada Operación de Financiación, devolviendo, en su caso a Caixa Terrasa aquellas cantidades cobradas en exceso. Caixa Terrasa se compromete a ingresar aquellas cantidades que debieran haber sido ingresadas y que por cualquier circunstancia, no lo fueron.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro, ambas partes tratarán de solucionarlas sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro, prevalecerá el criterio de la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

3.4.6 Orden de Prelación de Pagos.

3.4.6.1 Recursos Disponibles.

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos, más los recibidos en concepto del Préstamo Subordinado GI, más los recibidos en concepto del Préstamo Subordinado FR.

En cada Fecha de Pago, se considerarán Recursos Disponibles:

- Las cantidades cobradas por el Fondo en concepto de principal e intereses procedentes de los Certificados, hasta el último día del mes inmediato anterior a dicha Fecha de Pago.
- Rendimientos cobrados de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Reinversión y de cualquier otra cuenta abierta a nombre del Fondo.
- Los importes correspondientes al Fondo de Reserva.
- Cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos al principal o los intereses corrientes de las Operaciones de Financiación y que puedan corresponder al Fondo.

- El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos que se recoge a continuación.

Cuando se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, se considerarán, asimismo, Recursos Disponibles el importe de la liquidación de los activos del Fondo y cualesquiera cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Reinversión y en cualquiera otra abierta nombre del Fondo, incluyendo las cantidades cobradas en concepto de amortización e intereses de las Operaciones de Financiación correspondientes al mes natural en que dicha Liquidación Anticipada tenga lugar.

3.4.6.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán a la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, a los gastos iniciales del Fondo, y a la constitución del Fondo de Reserva.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada .

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación:

- (i) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo, incluida la comisión de administración de las Operaciones de Financiación en el caso de que se haya devengado a favor de un tercero en el supuesto de sustitución del Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación.
- (ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo ó (2) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas (tal y como se definen en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses), la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al Pago Liquidativo se encontrarán puestas en el lugar a que se refiere el número (x) posterior.
- (iii) Pago de los intereses de los Bonos A.

- (iv) Pago de intereses de los Bonos B, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (vii) de este Orden de Prelación de Pagos.
- (v) Pago de intereses de los Bonos C, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (viii) de este Orden de Prelación de Pagos.
- (vi) Retención de una cantidad igual a la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación a la amortización de los Bonos A, B, y C de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (vii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.
- (viii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.
- (ix) Dotación del Fondo de Reserva hasta que este alcance su Nivel Mínimo en todas las Fechas de Pago que no sean aquellas en que se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo o en la Fecha de Vencimiento Legal.
- (x) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la Parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.
- (xi) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI.
- (xii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR.
- (xiii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI.
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR.
- (xv) Pago de la comisión de administración de las Operaciones de Financiación pagadera al Cedente a que se refiere el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.
- (xvi) Pago en concepto de Comisión Variable.

3.4.6.4 Reglas de posposición en el pago de los Intereses de los Bonos B y C.

El pago de intereses de la Serie B se pospondrá al número (vii) del Orden de Prelación de Pagos hasta la total amortización de los Bonos A, o hasta cuando cesen las circunstancias que motivaron la posposición, cuando, en una Fecha de Pago, fuera superior a cero el importe resultante de deducir del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A los siguientes importes:

- a) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los números (i) a (iii) del Orden de Prelación de Pagos; y
- b) el 95% del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas el último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

El pago de intereses de la Serie C se pospondrá al número (viii) del Orden de Prelación de Pagos hasta la total amortización de los Bonos A y B, o hasta cuando cesen las circunstancias que motivaron la posposición, cuando, en una Fecha de Pago, fuera superior a cero el importe resultante de deducir del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B los siguientes importes:

- a) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los números (i) a (iv) del Orden de Prelación de Pagos; y
- b) el 95% del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas el último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

3.4.6.5 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro y aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el siguiente orden:

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (iii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo ó (2) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al Pago Liquidativo se encontrarán pospuestas en el lugar a que se refiere el número (x) posterior.
- (iv) Pago de los intereses de los Bonos A.
- (v) Distribución a prorrata de las cantidades necesarias para la amortización de los Bonos A.
- (vi) Pago de intereses de los Bonos B.
- (vii) Amortización de los Bonos B.

- (viii) Pago de intereses de los Bonos C.
- (ix) Amortización de los Bonos C.
- (x) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la Parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.
- (xi) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI.
- (xii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR.
- (xiii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xv) Pago de la comisión de administración de las Operaciones de Financiación pagadera al Cedente a que se refiere el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.
- (xvi) Pago en concepto de Comisión Variable.

3.4.6.6 Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un nivel de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.7 Comisión Variable.

El Cedente tendrá derecho al excedente del Fondo, en concepto de Comisión Variable. El pago de dicho derecho se efectuará en cada Fecha de Pago, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Se define el excedente del Fondo como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Certificados más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Reinversión, y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los

intereses de cualquier financiación del mismo, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Certificados que integran su activo.

En la Fecha de Liquidación Anticipada y en la Fecha de Vencimiento Legal se sumará, adicionalmente, el remanente del Fondo tras la liquidación de todas las obligaciones con los titulares de los Bonos y el resto de acreedores del Fondo y el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios, incluyendo impuestos.

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.

El Cedente podrá ceder, transferir, sustituir y subrogar los derechos y obligaciones que se deriven de su derecho en este concepto siempre que cuente con el previo consentimiento de la Sociedad Gestora.

3.4.6.8 Gastos del Fondo.

A los efectos del presente apartado:

- Se considerarán gastos ordinarios del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional y la comisión por la Garantía de la Cuenta de Reinversión. La Sociedad Gestora ha asumido el pago de la comisión del Agente Financiero, los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos, con cargo a la comisión periódica a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional
- Se considerarán gastos extraordinarios, los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de las Operaciones de Financiación y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Agencia Financiera.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de Banco de Sabadell. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco de Sabadell un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia Financiera").

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total de los compromisos de suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Aseguramiento de la Colocación, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- En cada una de las Fechas de Pago , efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- En cada una de las Fechas de Pago, realizar todos aquellos pagos que en concepto de gastos y comisiones le notifique la Sociedad Gestora en relación con el Fondo.
- Además, será responsabilidad del Agente Financiero la guarda y custodia del Título Múltiple.

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmara como finales antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos, ó en el caso de que, antes del inicio del Período de Suscripción ocurra un suceso que no hubiera podido preverse ,o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y deberá comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional en relación a la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

El Agente Financiero podrá renunciar en cualquier momento al desempeño de las funciones encomendadas en el Contrato de Agencia Financiera siempre y cuando comunique la renuncia por escrito a la Sociedad Gestora con una antelación de al menos dos (2) meses, a la fecha de finalización prevista y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco de Sabadell, S.A. y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F1 según la escala de la Agencia de Calificación, u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero, como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido.

Recibida por la Sociedad Gestora la notificación de renuncia del Agente Financiero, aquélla deberá designar a otra entidad como sustituta de Banco de Sabadell, S.A., en calidad de Agente Financiero.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia

Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1 otorgada por Fitch, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a F1 otorgada por Fitch, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Asimismo, tanto por incumplimiento grave de Banco de Sabadell, S.A. de sus obligaciones bajo este Contrato, como por cualquier otra razón debidamente justificada, la Sociedad Gestora podrá revocar la designación de Banco de Sabadell, S.A., como Agente Financiero y designar a otra entidad como sustituta de Banco de Sabadell, S.A., en calidad de Agente Financiero, siempre que (i) lo comunique previamente a Banco de Sabadell, S.A., por escrito y correo certificado, excepción hecha de la resolución por incumplimiento, al menos con treinta (30) días de antelación a la Fecha de Pago más próxima, y (ii) se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes.

Ni la renuncia del Agente Financiero ni la revocación de su designación como tal, surtirá efectos hasta que la designación del Agente Financiero sustituto sea efectiva y que la nueva entidad la sustituya efectivamente en sus funciones.

Como contraprestación por todos los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, una comisión periódica anual por importe de 15.000 euros, pagadera proporcionalmente en cada Fecha de Pago.

3.4.7.2 Permuta Financiera de Intereses.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con IXIS CIB un Contrato de Permuta Financiera de Intereses al amparo del Contrato Marco de Operaciones Financieras, elaborado por la Asociación Española de Banca Privada (AEB), y protocolizado en Acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Vicente Moreno-Torres Camy con fecha 5 de febrero de 1997, con el número 206 de su Protocolo (CMOF), y cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B: IXIS CIB.

Fechas de Liquidación

Las Fechas de Liquidación coincidirán con las Fechas de Pago, en el caso de que la Cantidad Neta deba ser pagada por la Parte A y la Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro correspondiente al mes de la Fecha de Pago en curso en el caso de que la Cantidad Neta deba ser pagada por la Parte B.

Periodos de Liquidación

Los Periodos de Liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 24 de octubre de 2006 (excluido).

Nocional de la Permuta Financiera

Para cada Periodo de Liquidación, el Nocional de la Permuta Financiera de Intereses será igual a la media aritmética simple de los Saldos Nominales Pendientes no Vencidos de las Operaciones de Financiación no Fallidas al comienzo de cada uno de los 3 Periodos de Cobro incluidos en el citado Periodo de Liquidación. El Nocional de la Permuta Financiera de Intereses del primer Periodo de Liquidación será la media aritmética simple del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas en la Fecha de Desembolso, y de las mismas a fecha 1 de agosto y 1 de septiembre de 2006.

Cantidades a Pagar por la Parte A

La Parte A abonará a la Parte B en cada Fecha de Liquidación la Cantidad a Pagar por la Parte A. La "Cantidad a Pagar por la Parte A" será igual a las cantidades cobradas por intereses de las Operaciones de Financiación en los 3 Periodos de Cobro inmediatos anteriores a la Fecha de Liquidación en curso. En la primera Fecha de Liquidación, la Cantidad a Pagar por la Parte A será igual a las cantidades cobradas por intereses de las Operaciones de Financiación entre la Fecha de Desembolso y el 30 de septiembre de 2006.

Cantidades a Pagar por la Parte B

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará a la Parte A la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual al resultado de aplicar al Nocional de la Permuta Financiera el Tipo de Interés de la Parte B en función del número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Liquidación sobre una base anual de 360 días.

Para cada Periodo de Liquidación, el Tipo de Interés de la Parte B será igual al Tipo de Interés de Medio Ponderado de los Bonos al comienzo del Periodo de Liquidación más un diferencial de 0,5%.

Cantidad Neta

Será la resultante, positiva o negativa, de la diferencia entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B.

Liquidación por saldos

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si le correspondiese de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas y que no afecten a la calificación de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B, si le correspondiese de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo de la Permuta Financiera, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

La parte B del Contrato de Permuta Financiera de intereses tiene en la actualidad una calificación a corto plazo de F1+ y a largo plazo de AA, según las escalas de calificación crediticia de la Agencia de Calificación.

En el caso de que Caixa Terrassa obtuviera una calificación crediticia igual o superior a F1 y a A (según las escalas de calificación crediticia a corto y a largo plazo, respectivamente, de la Agencia de Calificación), las Partes acuerdan que Caixa Terrassa podrá subrogarse en la posición de la Parte B del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Supuestos especiales para la Parte B

En los términos regulados en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, en el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de A según las escalas a corto y a largo plazo, respectivamente, de Fitch, la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de realizar alguna de las siguientes opciones en el plazo de diez (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia siempre que no se vean afectadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia

de Calificación: (i) que una tercera entidad con calificaciones iguales o superiores a F1 y a A, según las escalas a corto y a largo plazo, respectivamente, de Fitch asumiera su posición contractual y le sustituyera en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses; o (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, garantizara el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B; o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Parte B en función del Valor de Mercado de la Permuta de Intereses que cubra al menos el valor de reposición de la Permuta Financiera de Intereses para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, y, en su caso y en función de la calificación que tuviera asignada la contraparte del Contrato de Permuta de Intereses, alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores.

Adicionalmente, en caso de que se produzca un descenso de la calificación de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B por debajo de BBB para la deuda a largo plazo según la escala de calificación a largo plazo de Fitch o por debajo de F3 según la escala de calificación a corto plazo de Fitch, las opciones (i) y (ii) previstas anteriormente serían las únicas viables para evitar el descenso en la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, con realización del depósito de efectivo o de valores previstos en el punto (iii) anterior desde el día en que tuviere lugar cualquiera de dichas circunstancias hasta que se realice cualquiera de las opciones (i) o (ii) citadas en el plazo máximo de los treinta (30) días naturales.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

Vencimiento del Contrato

El Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, o en el caso en que ocurra, antes del inicio del Período de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

La resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma un Supuesto de Vencimiento Anticipado del Fondo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal y (ii) la fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los cedentes de los activos titulizados.

Caixa d'Estalvis de Terrassa es el Cedente de las Operaciones de Financiación. Fue fundada el 14 de octubre de 1877 y está inscrita en el Registro Especial de Entidades de Ahorro, Capitalización y similares con el número 34, según la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 13 de diciembre de 1930. El 17 de julio de 1990 fue inscrita en el *Registre de Caixes d'Estalvis de Catalunya de la Generalitat*, con el número 4. Su código de Registro Oficial de Entidades del Banco de España es 2074.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 21.171, folio 1º, hoja número B-17.297, inscripción 1ª.

El número de identificación fiscal es el G08169781.

El domicilio social se encuentra en la Rambla d'Egara, 350 de la ciudad de Terrassa. Los Estatutos y otra información pública sobre la entidad pueden ser consultadas en los Servicios Centrales de Caixa Terrassa, situados en el domicilio social, así como en su página web www.caixaterrassa.es.

Caixa Terrassa tiene una calificación en la escala a corto plazo y a largo plazo, respectivamente, de Fitch de F-2 y A-, y en la escala a corto plazo y a largo plazo, respectivamente, de Moody's de P-2 y A3, revisada el mes de abril de 2006.

La actividad de Caixa Terrassa está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España.

El artículo III de los estatutos de Caixa Terrassa establece que su objeto social es el fomento del ahorro, mediante su promoción, custodia y administración, la difusión y la concesión del crédito y la prestación de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social de la Comunidad, preferentemente en relación con la zona objeto de actuación directa, y en la medida en que las leyes se lo permitan y habiendo constituido previamente las reservas y los saneamientos que las circunstancias y las disposiciones vigentes en cada momento aconsejen o exijan, destinará sus excesos a la creación, al sostenimiento y al soporte de Obras Sociales, en su sentido más amplio, bien propias, bien en colocación con otras Entidades y Instituciones.

A continuación, se muestra la información financiera básica de Caixa Terrassa referida al 31 de diciembre 2005 y su comparación con respecto al ejercicio anterior. La información correspondiente al 31 de diciembre de 2005 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, las "NIIF") que le son de aplicación en méritos del Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004, de Banco de España. La información correspondiente a 31 de diciembre de 2004 también se ha elaborado, a efectos meramente comparativos de acuerdo con las NIIF de forma que la comparación de ambos períodos pueda realizarse de forma homogénea.

INFORMACIÓN FINANCIERA CAIXA TERRASSA (millones de Euros)

	31/12/2004	Δ%	31/12/2005	31/03/2005	Δ%	31/03/2006
BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL						
Caja y Depósitos Bancos Centrales	65.140	13,74%	74.087	164.098	-8,18%	150.671
Cartera de negociación	9.316	0,43%	9.356	8.714	18,74%	10.347
Otros activos financieros a valor razonable	0		0	0		0
Activos financieros disponibles para la venta	335.849	36,62%	458.851	308.243	58,12%	487.390
Inversiones Crediticias	4.683.341	30,94%	6.132.349	5.050.171	28,01%	6.464.740
Cartera de inversión a vencimiento	0		0	0		0
Derivados de cobertura	122.339	37,08%	167.707	124.125	-11,47%	109.893
Activos no corrientes en venta	287	-54,01%	132	174	-24,14%	132
Participaciones	333.815	6,32%	354.910	334.991	5,95%	354.909
Contratos de seguros vinculados a pensiones	6.105	9,39%	6.678	6.220	7,36%	6.678
Activo Material	148.526	6,05%	157.513	147.595	7,33%	158.408
Activo Intangible	218	-29,82%	153	202	-32,67%	136
Activos Fiscales	33.833	11,96%	37.878	34.206	17,28%	40.116
Periodificaciones	5.639	24,12%	6.999	6.640	40,65%	9.339
Otros Activos	12.765	91,08%	24.391	18.943	-20,74%	15.015
TOTAL ACTIVO	5.757.173	29,07%	7.431.004	6.204.322		7.807.774
Cartera de negociación	33	3,03%	34	23	4326,09%	1.018
Pasivos financieros a coste amortizado	5.258.220	29,83%	6.826.619	5.676.669	26,18%	7.163.030
Derivados de Cobertura	97	11515,46%	11.267	21	210133,33%	44.149
Provisiones	12.687	8,69%	13.790	15.141	-5,43%	14.319
Pasivos fiscales	59.679	35,23%	80.704	59.198	39,61%	82.644
Periodificaciones	16.652	26,55%	21.073	17.565	15,07%	20.212
Otros pasivos	16.700	14,84%	19.178	30.580	-37,73%	19.043
Capital con naturaleza de pasivo financiero						
TOTAL PASIVO	5.364.068	29,99%	6.972.665	5.799.197	26,65%	7.344.415
Ajustes por valoración	64.229	67,24%	107.416	77.349	41,57%	109.502
Fondos Propios	328.876	6,70%	350.923	327.776	7,96%	353.857
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	5.757.173	29,07%	7.431.004	6.204.322	25,84%	7.807.774
CUENTA DE RESULTADOS INDIVIDUAL						
MARGEN INTERMEDIACIÓN	84.242	16,09%	97.793	19.993	19,64%	23.920
MARGEN ORDINARIO	130.987	11,96%	146.652	31.159	16,05%	36.159
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	46.645	19,58%	55.780	9.701	25,51%	12.176
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	31.287	24,18%	38.853	9.051	-32,55%	6.105
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	23.066	32,43%	30.546	7.399	-28,53%	5.288
RESULTADO DEL EJERCICIO	23.066	32,43%	30.546	7.399	-28,53%	5.288
RATIOS CONSOLIDADOS						
ROA (Beneficio neto entre activos totales medios) (%)	0,76		0,64	0,70		0,54
ROE (Beneficio neto entre recursos propios medios) (%)	8,01		8,01	n.d.**		n.d.**
Número de Oficinas	232	5,60%	245	237	4,22%	247
Número de Empleados	1.245	7,15%	1.334	1.382	-1,45%	1.362
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL						
Fondo de Dotación	0		0	0		
Reservas:	305.810	4,76	320.377	320.377	8,80%	348.569
Prima de Emisión	0		0	0		
Reserva (legal, estatutarias, ...)	258.115	5,75	272.945	272.682	10,44%	301.137
Reserva de revalorización	47.695	-0,55	47.432	47.695	-0,55%	47.432
Más:						
Ajustes por valoración	64.229	67,24	107.416	77.349	41,57%	109.502
Resultado del Ejercicio	23.066	32,43	30.546	7.399	-28,53%	5.288
Menos:						
Dividendo activo a cuenta						
Valores propios						
PATRIMONIO NETO CONTABLE	393.105	16,59	458.339	405.125	14,37%	463.359
Menos:						
Dotación obra benéfico social	8.500	29,41	11.000	n.d.*		n.d.*
PATRIMONIO NETO DESPUÉS DE APLICACIÓN DE RESULTADOS	384.605	16,31	447.339	405.125	14,37%	463.359
DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS (NORMATIVA BANCO DE ESPAÑA)						
Recursos Propios Básicos	349.829	7,66	376.624	n.d.**		n.d.**
Recursos Propios Segunda Categoría	163.733	23,91	202.887	n.d.**		n.d.**
Deducciones	676	-0,74	671	n.d.**		n.d.**
Total Recursos Propios	512.886	12,86	578.840			
Coefficiente de Solvencia (%)	12,27%	-4,65	11,70%			
INFORMACIÓN SOBRE CARTERA HIPOTECARIA INDIVIDUAL						
Cartera Hipotecaria Total	3.628	24,88	4.530	3.931	26,02%	4.953
Cartera Hipotecaria Elegible	2.226	28,78	2.867	2.353	34,20%	3.158
Elegible sobre Total Cartera	61,36%	3,13	63,28%	59,86%	6,49%	63,75%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	1.310	61,07	2.110	1.310	61,07%	2.110
MOROSIDAD Y COBERTURA CONSOLIDADOS						
Riesgo Crediticio Computable	4.844	26,45	6.125	5.174	25,27%	6.481
Riesgo en Mora	36	-13,89	31	33	-10,59%	30
- Con garantía real	18	-27,78	13	14	-18,44%	12
- Resto	18	0	18	19	-4,77%	18
Cobertura constituida total						
- Específica	20	3,08	20	20	-12,36%	18
- Genérica	80	6,66	85	86	7,54%	92
- Riesgo País						
Ratio de Morosidad	0,74%	-31,08	0,51%	0,64%	-28,13%	0,46%
Ratio de Morosidad Hipotecaria	0,46%	-43,48	0,26%	0,33%	-36,36%	0,21%
Cobertura simple de la morosidad	276,2%	21,43	335,4%	321,5%	15,99%	372,9%
Cobertura incluyendo garantías reales	327,3%	17,85	385,7%	561,1%	8,48%	608,7%

* El dato referente a la dotación a la Obra Benéfico Social solo está disponible en diciembre

** La información sobre Recursos Propios Consolidados aparece en el Estado R-2, que se presenta semestralmente, con lo que a fecha de hoy no se dispone de dichos datos para el mes de marzo.

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

El Fondo será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del mismo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos, ateniéndose a las disposiciones que estén vigentes al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en

la Escritura de Constitución y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.

- (vi) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de las Operaciones de Financiación, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de las Operaciones de Financiación.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas en relación con la Cuenta de Tesorería, con la Cuenta de Reinversión y con cualquier otra abierta a nombre del Fondo.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (ix) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados.
- (x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor del Fondo, con la aprobación previa de la CNMV, en caso de que sea necesaria.
- (xi) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación.
- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xv) Efectuar los cálculos a que viene obligada en función del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo

impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En contraprestación por sus funciones, el Fondo abonará a la Sociedad Gestora la siguiente remuneración de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos:

- (i) Una comisión inicial del 0,10% del Saldo Inicial de Bonos, pagadera en la Fecha de Desembolso. La Sociedad Gestora ha asumido, con cargo a esta comisión, los gastos relativos a la emisión a que se refiere el apartado 6 de la Nota de Valores.
- (ii) En cada Fecha de Pago, una comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y que se liquidará y pagará por periodos vencidos en cada Fecha de Pago. La comisión periódica en cada Fecha de Pago será igual al resultado de aplicar al Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente una comisión igual al 0,04% anual y calculada sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses y sobre la base de un año compuesto de 360 días.

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible, no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de sus responsabilidades. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar el correspondiente papel.

Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a. La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b. Que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días desde que aquélla fuese efectiva, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa:

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de los Bonos.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado.

La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.2 Custodia, Administración y Gestión de Cobros de las Operaciones de Financiación.

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de las Operaciones de Financiación cedidas hasta la amortización total de las mencionadas Operaciones de Financiación, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de las mismas.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte del Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones, siempre que lo notifique a la Agencia de Calificación y con ello no se perjudique la calificación otorgada por aquélla a los Bonos. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia y administración y gestión de las Operaciones de Financiación, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de las Operaciones de Financiación, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, del 0,005% anual del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas en la Fecha de Pago del

Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

3.7.2.1 Compromisos Generales del Cedente como administrador.

En general, el Cedente, respecto a las Operaciones de Financiación que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de las Operaciones de Financiación, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de las Operaciones de Financiación.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Operación de Financiación.

Caixa Terrassa, en tanto que administrador de las Operaciones de Financiación y gestor de cobros de las Operaciones de Financiación, renuncia en este acto a los privilegios y facultades que la ley le confiere, en particular (en el caso de que fueran de aplicación) los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios de administración, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios

sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

3.7.2.2 Servicios de Administración de las Operaciones de Financiación.

El Cedente, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de operaciones de financiación no cedidas y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente estará autorizado para modificar los criterios para la administración de las Operaciones de Financiación que se contienen en el Anexo 5 de la Escritura de Constitución siempre que sea legalmente posible y siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de las Operaciones de Financiación, se notifique a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En concreto, el Cedente llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- (i) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a las Operaciones de Financiación que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado de acuerdo con lo establecido en este apartado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, emprender procedimientos para la ejecución de los mismos.
- (ii) El Cedente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichas Operaciones de Financiación o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de las Operaciones de Financiación o de cualquier otro derecho accesorio a las mismas sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de sus contratos, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad del cobro de las Operaciones de Financiación.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por el Cedente se abone directamente en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que a estos efectos se determina en los apartados 3.4.4.1. y 3.4.5. del Módulo Adicional.

- (iii) En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de las Operaciones de Financiación cedidas, el Cedente, como administrador de las mismas desarrollará las actuaciones y las medidas que ordinariamente tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de las Operaciones de Financiación en esa situación y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Quedan incluidos en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Cedente vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

En cuanto a las actuaciones judiciales a emprender, el Cedente, en virtud de la titularidad fiduciaria de las Operaciones de Financiación o en virtud del poder que se reseña en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Operaciones de Financiación. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en virtud de la presente Escritura otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de las Operaciones de Financiación el pago de su deuda y ejercitar contra él acción judicial, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

Respecto de los procedimientos de ejecución se aplicarán los procedimientos contemplados en la Escritura o que legalmente

corresponda observando la misma diligencia como si de operaciones de financiación de su cartera se tratase.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquél y continuar con el procedimiento judicial.

El Cedente se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de las Operaciones de Financiación. Asimismo, el Cedente facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con dichas Operaciones de Financiación y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

En el supuesto de ejecución de la hipoteca que garantice una Operación de Financiación cedida al Fondo y administrado por el Cedente, éste deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el proceso de ejecución correspondiente.

En alguna de las Operaciones de Financiación, y de acuerdo con lo declarado por el Cedente en el apartado 2.2.8. 6) del Módulo Adicional en relación con aquéllas, la hipoteca que garantiza dicha Operación de Financiación puede contar con alguna carga inscrita previa, exclusivamente con carácter registral, ya que el Cedente tiene constancia documental de que la obligación por ella garantizada se encuentra económicamente cancelada. Para estos supuestos, y en el caso de ejecución hipotecaria, el Cedente realizará las actuaciones que legalmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el título IV de la Ley Hipotecaria y en los demás supuestos, con arreglo al artículo 209 de la citada Ley.

En todo caso corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Cedente, respecto a las Operaciones de Financiación que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

La Sociedad Gestora en su calidad de gestora del Fondo, como titular de las Operaciones de Financiación, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este

sentido, podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de las Operaciones de Financiación que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

- (iv) El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con las Operaciones de Financiación, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen al mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación y de las pólizas de seguros.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento fehaciente de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Cedente, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños, en su caso, de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

Asimismo, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a las Operaciones de Financiación y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios.

3.7.2.3 Modificaciones en las Operaciones de Financiación

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación quedará, desde la Fecha de Constitución, autorizado, respecto a dichas Operaciones de

Financiación, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para permitir subrogaciones en los contratos de las Operaciones de Financiación, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" del Cedente y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a cargo del Deudor o del nuevo deudor y para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de las Operaciones de Financiación, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente en virtud de este apartado.

Modificaciones de los tipos de interés:

De acuerdo con lo que se recogerá en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar o novar el sistema de tipo de interés de las Operaciones de Financiación en los términos que a continuación se establecen:

- (i) El Cedente deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés de las Operaciones de Financiación que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Cedente estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de operaciones de financiación a tipo de interés variable.
- (ii) Dicha novación no podrá suponer el establecimiento de un sistema de tipo de interés fijo para ninguna Operación de Financiación.

En el supuesto de que el Cedente acordara cualquier modificación del interés de alguna Operación de Financiación, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por dicha Operación de Financiación.

Modificaciones del vencimiento final:

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar la fecha de vencimiento final de las Operaciones de Financiación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal de la Operación de Financiación, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (ii) Que la nueva fecha de vencimiento final de la Operación de Financiación sea como máximo la de 36 meses anterior a la Fecha de Vencimiento Legal.
- (iii) Que la Operación de Financiación cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y la Operación de Financiación se encuentre al corriente de pago.

- (iv) Que se otorgue con el Deudor y con el hipotecante, la correspondiente escritura de modificación de la Operación de Financiación y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo la hipoteca al menos en el mismo rango registral con que cuenta en la Fecha de Constitución.
- (v) Que los gastos que se deriven de la modificación de la Operación de Financiación sean a cargo del correspondiente Cedente o del Deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (vi) El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación a la Fecha de Constitución sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución.
- (vii) En ningún caso el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de su plazo de vencimiento. El Cedente deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del tipo de interés por parte del Cedente.

La modificación de una Operación de Financiación no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente en la Escritura de Constitución. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, el Cedente, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Certificados por causa distinta del pago de las Operaciones de Financiación, renunciar o transigir sobre ellas, novar las Operaciones de Financiación, condonarlas en todo o en parte o prorrogarlas ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de las Operaciones de Financiación, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos anteriores.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de alguna Operación de Financiación, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de las Operaciones de Financiación, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

3.7.2.4 Sustitución del administrador de las Operaciones de Financiación.

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente o de la entidad que le haya podido sustituir como administrador de las Operaciones de Financiación, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un

perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o de la entidad que hubiera sido designada como sustituta de este en las funciones de administración de las Operaciones de Financiación, o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación.

El nuevo administrador de las Operaciones de Financiación será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman las funciones de administración de las Operaciones de Financiación.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar su sustitución en la administración de las Operaciones de Financiación. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En cualquier caso, en caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador la información necesaria para que éste desarrolle las actividades que le correspondan, y su sustituto se comprometerá a facilitar a la Sociedad Gestora al menos la misma información que el Cedente viene obligado a suministrar conforme a la Escritura de Constitución.

La sustitución del Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación o de la entidad que le pudiera haber sustituido en el desempeño de esas funciones se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

3.7.2.5 Subcontratación de las funciones de administración de las Operaciones de Financiación.

El Cedente o la entidad que le sustituya en sus funciones de administrador de las Operaciones de Financiación, estará facultado para subcontratar o delegar en

terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución del Fondo. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar el correspondiente papel. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

Caixa Terrassa actuará como:

- Cedente de las Operaciones de Financiación.
- Prestamista del Préstamo Subordinado GI, y del Préstamo Subordinado FR, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.3.1. y 3.4.3.2. del Módulo Adicional.
- Contrapartida de la Cuenta de Reinversión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional.
- Entidad Aseguradora y Directora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.13 de la Nota de Valores.

IXIS CIB actuará como:

- Parte B del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- Garante de la Cuenta de Reinversión, en los términos del apartado 3.4.4. del Módulo Adicional.
- Entidad Aseguradora y Directora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.13 de la Nota de Valores.

Banco de Sabadell actuará como Agente Financiero de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

Los datos identificativos de dichas entidades se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN.

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este

apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación a los Bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

4.2 Información Periódica.

La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:

- El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación.
- La tasa de amortización experimentada en las Operaciones de Financiación.
- La tasa de impago de las Operaciones de Financiación.
- La vida residual de la cartera de Operaciones de Financiación.
- El tipo medio de la cartera de las Operaciones de Financiación.
- Los saldos de las Cuentas de Reinversión y de Tesorería.

Cada tres meses y dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:

- El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.
- El Saldo Nominal amortizado de los Bonos de cada Serie.

- El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento.
- Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series.
- En su caso, el Saldo Nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
- En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst&Young como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Operaciones de Financiación, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

4.4 Información a la CNMV.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.5 Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Operaciones de Financiación para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En Madrid, a 19 de julio de 2006

José Antonio Trujillo del Valle

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

PRESIDENTE EJECUTIVO

DEFINICIONES

ABN AMRO	Significará ABN AMRO BANK N.V. (Sucursal en España).
Agencia de Calificación	Significará Fitch Ratings España, S.A.
Agente Financiero	Significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de custodia del Título Múltiple representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de agencia de pagos en la Emisión de Bonos. El Agente Financiero será Banco de Sabadell o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
Amortización Anticipada	Significará la amortización anticipada de la Emisión de Bonos que se producirá en caso de Liquidación Anticipada de conformidad con el apartado 4.4.3. del Documento de Registro y en la Estipulación 4.1 de la Escritura de Constitución.
Banco de Sabadell	Significará Banco de Sabadell S.A.
Bonos	Significará los Bonos A, los Bonos B y los Bonos C.
Bonos A	Significará los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.
Bonos B	Significará los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.
Bonos C	Significará los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.
Caixa Terrassa	Significará Caixa d'Estalvis de Terrassa.

Cantidad Disponible para Amortizar	Significará la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores y en la Estipulación 11.9.2.1.3 de la Escritura de Constitución.
Cantidad Teórica de Amortización	Significará, para cada Fecha de Pago, el resultado con signo positivo de la diferencia entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago); menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso.
Cartera Cedible	<p>Significará la cartera auditada a 5 de junio de 2006, de operaciones de financiación que el Cedente tiene en su balance y de la cual se extraerán las Operaciones de Financiación sobre las que se emitirán los Certificados que serán suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional.</p> <p>La Cartera Cedible está integrada por las 5.255 Operaciones de Financiación que, a fecha 5 de junio de 2006, contaban con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 605.412.398,61 euros.</p>
Cedente	Significará Caixa d'Estalvis de Terrassa.
Certificado o Certificado de Transmisión de Hipoteca	Significará cada uno de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente con cargo a las Operaciones de Financiación, suscritos por el Fondo y agrupados en su activo en cada momento.
Circunstancias Objetivas Sobvenidas	Significará aquellas circunstancias definidas como tales en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses
CNMV	Significará Comisión Nacional del Mercado de Valores española

Comisión Variable	Significará el pago variable que el Cedente tendrá derecho a recibir con cargo al Fondo, en cada Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en virtud de lo establecido en la Estipulación 21.7 de la Escritura de Constitución y en el apartado 3.4.6.7 del Módulo Adicional.
Condiciones para la Amortización a Prorrata	Significará las circunstancias necesarias para que tenga lugar la Amortización a Prorrata, previstas en el apartado 4.9.6 de la Nota de Valores.
Contrato de Agencia Financiera	Significará el contrato de servicios financieros suscrito por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo) y el Agente Financiero regulando (i) la custodia del Título Múltiple y (ii) la agencia de pagos. Sus principales características se describen en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional y en la Estipulación 17.6 de la Escritura de Constitución.
Contrato de Cuenta de Reinversión	Significará el contrato de apertura y mantenimiento de la Cuenta de Reinversión, suscrito por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo) y Caixa Terrassa. Sus principales características se describen en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional y en la Estipulación 17.4 de la Escritura de Constitución.
Contrato de Cuenta de Tesorería	Significará el contrato de apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, suscrito por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo) y el Agente Financiero. Sus principales características se describen en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional y en la Estipulación 17.3 de la Escritura de Constitución.
Contrato de Dirección y Aseguramiento de la Colocación	Significará el contrato de dirección y aseguramiento de la colocación de la Emisión de Bonos, suscrito por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), las Entidades Directoras de la Colocación y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, que regula el proceso de suscripción y aseguramiento de la colocación de la Emisión de Bonos. Sus principales características se describen en el apartado 4.13.9 de la Nota de Valores y en la Estipulación 12.6 de la Escritura de Constitución.

Contrato de Garantía de la Cuenta de Reinversión	Significará el contrato de garantía de la Cuenta de Reinversión, suscrito por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), IXIS CIB (como prestador de la Garantía de la Cuenta de Reinversión) y Caixa Terrassa. Sus principales características se describen en el apartado 3.4.4.3 del Módulo Adicional y en la Estipulación 17.5 de la Escritura de Constitución.
Contrato de Permuta Financiera de Intereses	Significará el contrato suscrito por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), como Parte A, y Caixa Terrassa, como Parte B, comprensivo de un contrato marco, anexo y confirmación celebrado bajo un modelo CMOF, en el que se regulan los términos de la Permuta Financiera de Intereses.
Contrato de Préstamo Subordinado FR	Significará el contrato suscrito por el Cedente y la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), regulando el Préstamo Subordinado FR. Sus principales características se describen en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional y en la Estipulación 17.2 de la Escritura de Constitución.
Contrato de Préstamo Subordinado GI	Significará el contrato suscrito por el Cedente y la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), regulando el Préstamo Subordinado GI. Sus principales características se describen en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional y en la Estipulación 17.1 de la Escritura de Constitución.
Contratos de Préstamos Subordinados	Significará el Contrato de Préstamo Subordinado GI y el Contrato de Préstamo Subordinado FR.
Créditos Abiertos	Significará las Operaciones de Financiación instrumentadas en cuentas de crédito con garantía hipotecaria incluidas en la Cartera Cedible.
Cuenta de Reinversión	Significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en Caixa Terrassa conforme a lo previsto en el Contrato de Cuenta de Reinversión.

Cuenta de Tesorería	Significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Cuenta de Tesorería.
Deudores o Deudores Hipotecarios	Significará las personas físicas o jurídicas, que actúan como prestatarios o acreditados en las Operaciones de Financiación.
Día Hábil	Significará el que se fije como hábil en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del Sistema TARGET (<i>Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System</i>), excepto aquellos días que, aún siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid.
Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar	Significará la Cantidad Disponible para Amortizar en cada Fecha de Pago que corresponderá aplicar a la amortización de cada una de las Series de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.6 de la Nota de Valores y en la Estipulación 11.9.2 de la Escritura de Constitución.
Documento de Registro	Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo VII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.
Emisión o Emisión de Bonos	Significará la emisión de los Bonos con cargo al Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto y en la Escritura de Constitución.
Entidades Aseguradoras y Colocadoras o Aseguradores	Significará las entidades Caixa Terrassa, IXIS CIB, ABN AMRO y cualquier otra a las que estas entidades cediesen una parte de su compromiso de aseguramiento, conforme a lo establecido en el Contrato de Dirección y Aseguramiento de la Colocación.

Entidades Directoras de la Colocación	Significará las entidades Caixa Terrassa e IXIS CIB conforme a lo establecido en el Contrato de Dirección y Aseguramiento de la Colocación.
Ernst&Young	Significará Ernst & Young S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, con domicilio social en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid.
Escritura de Constitución	Significará la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de los Certificados y emisión de Bonos.
Euribor	Significará (i) el tipo EURIBOR a tres meses (o, para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo EURIBOR a tres meses y el tipo EURIBOR a cuatro meses) que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio) o (ii) en ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se utilizará, el tipo EURIBOR a tres meses (o, para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo EURIBOR a tres meses y el tipo EURIBOR a cuatro meses) que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
Factores de Riesgo	Significará los riesgos derivados de: (i) la naturaleza jurídica y la actividad del emisor, (ii) los valores y (iii) los activos que respaldan la emisión.
Fecha de Constitución	Significará la fecha en la que se otorga la Escritura de Constitución, es decir, el 19 de julio de 2006.

Fecha de Desembolso	Significará la fecha en que deban desembolsarse los Bonos y se abonará la suscripción de los Certificados al Cedente, es decir, el 25 de julio de 2006.
Fecha de Determinación	Significará, en relación con la determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, para cada Período de Devengo de Intereses, la fecha en que la Sociedad Gestora procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y que coincidirá con el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, la Fecha de Determinación para el primer Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, esto es el 21 de julio de 2006.
Fecha de Liquidación Anticipada	Significará la fecha en la que se producirá la Liquidación Anticipada de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro	Significará, en relación con cada Período de Cobro, el día 22 de cada mes o Día Hábil inmediatamente anterior.
Fecha de Pago	Significará los días 24 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año para la realización de los pagos del Fondo (o, en el supuesto de no ser cualquiera de dichas fechas Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 24 de octubre de 2006.
Fecha de Vencimiento Legal	Significará el día 24 de julio de 2049, que corresponde a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los treinta y seis (36) meses del vencimiento del último Certificado de Transmisión de Hipoteca agrupado en el Fondo.
Fitch	Significará Fitch Ratings España, S.A.

Folleto o Folleto Informativo	Significará el folleto informativo registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, comprensivo de: (i) los Factores de Riesgo, (ii) el Documento de Registro, (iii) la Nota de Valores, (iv) el Módulo Adicional y, (v) el presente glosario de definiciones.
Fondo o Fondo de Titulización	Significará "IM TERRASSA MBS 1, Fondo de Titulización de Activos".
Fondo de Reserva	Significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado FR y completado de acuerdo con la aplicación de recursos que establece el Orden de Prelación de Pagos.
Fondo de Reserva Inicial	Significará el fondo de reserva inicial que se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado FR, esto es, por un importe igual a 6.562.500 euros.
Freshfields Bruckhaus Deringer	Significará Freshfields Bruckhaus Deringer E.E.I.G., Sucursal en España.
Garantía de la Cuenta de Reversión	Significará la garantía a primer requerimiento otorgada por IXIS CIB a favor del Fondo, garantizando las obligaciones de Caixa Terrassa derivadas del Contrato de Cuenta de Reversión, en los términos indicados en el Contrato de Garantía de la Cuenta de Reversión.
IBERCLEAR	Significará Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores. S.A., con domicilio social en Plaza de la Lealtad 1, Madrid, y es la entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos.

Importe Máximo Garantizado	Significará la cantidad máxima garantizada por IXIS CIB a favor del Fondo en cada momento en virtud de la Garantía de la Cuenta de Reinversión. Inicialmente el Importe Máximo Garantizado será € 30.000.000.
Importe Total de un Crédito Abierto	Importe Total de un Crédito Abierto a una fecha será igual a la suma, en esa fecha, Saldo Nominal Pendiente del Crédito Abierto más el Saldo Disponible del Crédito Abierto. El Importe Total de los Créditos Abiertos a una fecha será la suma de los Importes Totales de todos los Créditos Abiertos en esa fecha.
IXIS-CIB	Significará IXIS Corporate & Investment Bank, sociedad de nacionalidad francesa, con domicilio social en 47 quai d'Austerlitz, 75648 Paris cedex 13 y con CIF número FR663407 06 407.
Ley 19/1992	Significará la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y sus modificaciones.
Ley 2/1981	Significará la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.
Ley 24/1988 o Ley del Mercado de Valores	Significará la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
Ley 3/1994	Significará la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.
Ley 44/2002	Significará la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Ley Concursal	Significará la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
Ley de Enjuiciamiento Civil	Significará la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
Liquidación Anticipada	Significará la liquidación anticipada del Fondo y, con ello, la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro y en la Estipulación 4.1 de la Escritura de Constitución.
Margen	Referido a los Bonos de cada Serie, o a cada una de las Series de Bonos, el diferencial o margen establecido conforme al apartado 4.8.4. de la Nota de Valores y la Estipulación 11.4.5 de la Escritura de Constitución que se adicionará al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el cálculo del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series de Bonos.
Módulo Adicional	Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.
Moody's	Significará Moody's Investors Service España S.A.
Nivel Mínimo del Fondo de Reserva	<p>El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será una cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades</p> <ul style="list-style-type: none">- El 1,25% del Saldo Inicial de Bonos A, B y C;- El 2,5% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C. <p>El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior a 3.421.500 euros.</p>
Nota de Valores	Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

Operaciones de Financiación	Significarán los contratos de financiación con garantía hipotecaria firmados por Caixa Terrassa con sus clientes que integran la Cartera Cedible y que son objeto de cesión al Fondo mediante la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
Operaciones de Financiación Fallidas	Significará las Operaciones de Financiación que (a) se encuentren a una fecha con algún impago igual o superior a 12 meses, o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.
Operaciones de Financiación No Fallidas	Significará las Operaciones de Financiación que no hayan pasado a la situación de Operaciones de Financiación Fallidas.
Operaciones de Financiación con Cargas Previas	Significarán aquellas Operaciones de Financiación garantizadas mediante hipotecas respecto de las que las únicas cargas preferentes son otras hipotecas sobre alguna de las fincas hipotecadas en garantía de la Operación de Financiación, constituidas en garantía de otras Operaciones de Financiación concedidas al mismo Deudor por Caixa Terrassa.
Operaciones de Financiación con Carga Preferente	Significarán las Operaciones de Financiación garantizadas mediante hipoteca con rango registral preferente a la que garantiza una Operación de Financiación con Cargas Previas, concedidas por Caixa Terrassa al mismo Deudor de la Operación de Financiación con Cargas Previas.
Orden de Prelación de Pagos	Significa el orden de prelación para la aplicación de los Recursos Disponibles establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional y en la Estipulación 21.3 de la Escritura de Constitución, excepto para la Fecha de Liquidación del Fondo, que significará el orden de prelación de pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo establecido en la Estipulación 21.5 de la Escritura de Constitución y en el apartado 3.4.6.5 del Módulo Adicional.

Período de Cobro	Significará un período que coincide con el mes natural, desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo, durante el cual el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, cobrará por cuenta del Fondo, las cantidades debidas por los Deudores. El primer Período de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el 31 de julio de 2006.
Período de Suscripción	Significará el período comprendido entre las 14:30 horas de Madrid del día 24 de julio de 2006 y las 15:30 horas de Madrid del mismo día.
Períodos de Devengo de Intereses	Significará, en relación con todas las Series de Bonos, los períodos comprendidos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final), salvo el primer Período de Devengo de Intereses que se iniciará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo ésta).
Permuta Financiera de Intereses	Significará la operación financiera de permuta de flujos derivados, de una parte, de los intereses de los Certificados por parte del Fondo, y de otra, del correspondiente Tipo de Interés de Referencia de los Bonos por parte de Caixa Terrassa en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, descritos en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional y en la Estipulación 17.7 de la Escritura de Constitución.
Préstamos Hipotecarios	Significará las Operaciones de Financiación instrumentadas en préstamos con garantía hipotecaria incluidas en la Cartera Cedible.
Préstamo Subordinado FR	Significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por Caixa Terrassa, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado FR.

Préstamo Subordinado GI	Significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por Caixa Terrassa, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado GI.
Préstamos Subordinados	Significará el Préstamo Subordinado GI y el Préstamo Subordinado FR.
Real Decreto 1310/2005	Significará el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
Real Decreto 685/1982	Significará el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.
Real Decreto 926/1998	Significará el Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y sus modificaciones.
Recursos Disponibles	Significará los recursos disponibles del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional y en la Estipulación 19.1 de la Escritura de Constitución.
Reglamento 809/2004	Significará el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Saldo Disponible de un Crédito Abierto	Saldo Disponible de un Crédito Abierto a una fecha determinada, será la cantidad que, de acuerdo con el contrato de Crédito Abierto correspondiente, el Deudor puede disponer en dicha fecha. El Saldo Disponible de los Créditos Abiertos en un momento dado será la suma del Saldo Disponible de todos los Créditos Abiertos en ese momento.
Saldo Dispuesto de un Crédito Abierto	Será la cantidad dispuesta pendiente de vencer de dicha Operación de Financiación a una fecha determinada.
Saldo Inicial de los Bonos	Significará el importe total de la Emisión de Bonos, esto es, QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES (525.000.000) de euros.
Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación	Será el Saldo Nominal Pendiente no Vencido a la Fecha de Constitución de todos los Préstamos Hipotecarios más el Saldo Dispuesto a la Fecha de Constitución de todos los Créditos Abiertos.
Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B, y C	Significará, en relación a los Bonos A, B y C, en una Fecha de Pago, el importe de principal no pagado de los Bonos de las Series A, B y C antes de la amortización correspondiente a esa Fecha de Pago.
Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación	Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación a una fecha será el Saldo Nominal Pendiente de todos los Préstamos Hipotecarios más el Saldo Nominal Pendiente de todos los Créditos Abiertos a dicha fecha.
Saldo Nominal Pendiente de un Préstamo Hipotecario	Saldo Nominal Pendiente de un Préstamo Hipotecario a una fecha será el principal pendiente pago de ese Préstamo Hipotecario a esa fecha. El Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del Saldo Nominal Pendiente de todos los Préstamos Hipotecarios a dicha fecha.

Saldo Nominal Pendiente del Crédito Abierto	Saldo Nominal Pendiente del Crédito Abierto a una fecha como el importe del Saldo Dispuesto a la Fecha de Constitución del Crédito Abierto pendiente de pago a esa fecha. El Saldo Nominal Pendiente de los Créditos Abiertos a una fecha será la suma del Saldo Nominal Pendiente de todos los Créditos Abiertos a esa fecha.
Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación	Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación a una fecha será el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de todos los Préstamos Hipotecarios más el Saldo Nominal Pendiente no vencido de todos los Créditos Abiertos a dicha fecha.
Saldo Nominal Pendiente no Vencido de un Préstamo Hipotecario	Saldo Nominal Pendiente no Vencido de un Préstamo Hipotecario a una fecha será el capital pendiente de vencimiento del mismo a dicha fecha. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de todos los Préstamos Hipotecarios a dicha fecha.
Saldo Nominal Pendiente no Vencido del Crédito Abierto	Saldo Nominal Pendiente no Vencido del Crédito Abierto a una fecha será aquella parte del importe del Saldo Dispuesto a la Fecha de Constitución del Crédito Abierto pendiente de vencimiento a esa fecha. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Créditos Abiertos a una fecha será la suma del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de todos los Crédito Abiertos a esa fecha.
Series	Significará las Series A, B y C en que se agrupan los Bonos.
Sociedad Gestora	Significará "Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.", o entidad que la sustituya en el futuro.
Supuestos de Liquidación Anticipada	Significará los supuestos en los que la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro y en la Estipulación 4.1 de la Escritura de Constitución.

TAA	Significará la tasa de amortización anticipada de las Operaciones de Financiación.
Tipo de Interés de Referencia de los Bonos	Significará el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8.3 de la Nota de Valores y en la Estipulación 11.4.3 de la Escritura de Constitución.
Tipo de Interés Nominal de los Bonos	Significará, para cada una de Series de Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el Margen aplicable a cada Serie de Bonos.
TIR	Significará la tasa interna de rentabilidad.
Título Múltiple	Significará el título múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la forma que se adjuntará a la Escritura de Constitución.